

0000066711

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2522

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5228

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 06 de agosto de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 06 de agosto de 2018 10 12**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1310227275	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Natural	0902221258	CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALESZANDRA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--	---------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de agosto de 2018

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: _____ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2051708000	19/07/2013 0:00:00	41303	835.00	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Una parte de terreno ósea dos lotes de la Lotización Pablo Gonzembach signados con los numero ochenta y ocho y ochenta y nueve los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes. POR EL FRENTE: Calle planificada dejada por los vendedores con cuarenta y cinco metros sesenta centímetros POR ATRAS Partiendo de este punto, por el lado derecho con propiedad del comprador con veinte metros de este punto formando un ángulo recto en línea vertical hacia arriba en diez metros en esta parte formando otro ángulo recto con quince metros linderando en esta parte con el lote de terreno de propiedad de Pablo Coello con treinta y dos metros POR EL COSTADO DERECHO. Con propiedad que se reservan los vendedores con doce metros cincuenta centímetros y POR EL OTRO COSTADO IZQUIERDO: Propiedad de Leo Cedeño y Juan Balda con treinta y dos metros SUPERFICIE TOTAL: Ochocientos treinta y cinco metros cuadrados

Dirección del Bien: lotización pablo gonzembach

Superficie del Bien: 835,00

Solvencia EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2051709000	19/07/2013 0:00:00	41302	600.00M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION PABLO GONZEMBACH DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA lote signado con el numero ochenta y dos el mismo que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo, circunscrito dentro de los linderos siguientes. POR EL FRENTE. Calle planificada dejada por los vendedores POR ATRAS: El lote numero ochenta y nueve y POR EL COSTADO IZQUIERDO: El lote numero ochenta y uno que se reservan los vendedores POR EL COSTADO DERECHO: El lote numero ochenta y tres de propiedad del Sr. Pablo Coello SUPERFICIE TOTAL: seiscientos metros cuadrados.

Dirección del Bien: lotización Pablo Gonzembach

Superficie del Bien. 600.00M2

Solvencia. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Impreso por: maria_carreño

Administrador

lunes, 6 de agosto de 2018

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2522

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5228

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 06 de agosto de 2018

5.- Observaciones:

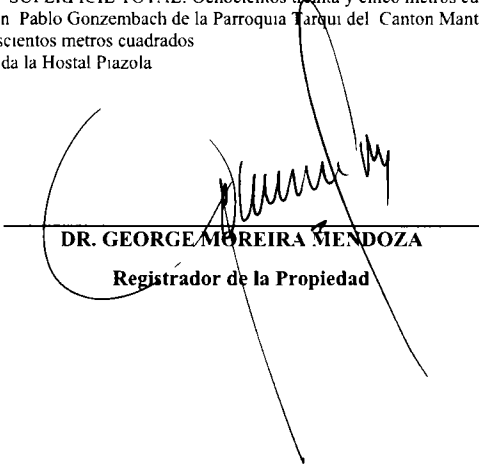
COMPRAVENTA

1) Una parte de terreno ósea dos lotes de la Lotización Pablo Gonzembach signados con los numero ochenta y ocho y ochenta y nueve los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto SUPERFICIE TOTAL. Ochocientos treinta y cinco metros cuadrados

2) Un lote de terreno ubicado en la Lotización Pablo Gonzembach de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, lote signado con el numero ochenta y dos. CON UNA SUPERFICIE TOTAL seiscientos metros cuadrados

Dentro de estos bienes se encuentra construida la Hostal Piazola

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000066712

ESCRITURA PUBLICA

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE Y

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y

GRAVAR

OTORGA LA SEÑORA

EGDA MODESTA ALESZANDRA CHICA

ZAMBRANO

A FAVOR DE LA SEÑORA

VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO

Y ESTE A FAVOR DE LA

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

ESCRITURA No. 20181308006P03512

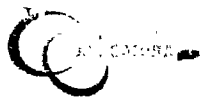
CUANTIA: USD \$ 500,000.00

AUTORIZADA EL DIA 01 DE AGOSTO DEL 2018

COPIA TERCERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



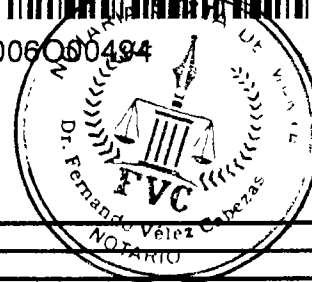
Factura: 002-002-000029765

0000066713



20181308006000494

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000494



NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	1 DE AGOSTO DEL 2018, (15:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310227275
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VIVIANA DE LA CRUZ CARREÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310227275

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NIO. 2018130806P03512
----------------	---------------------------------

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000494

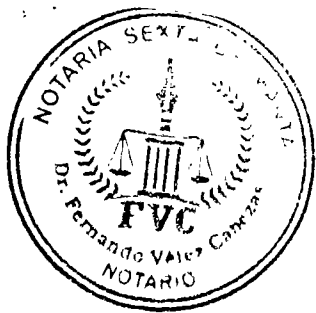
NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	1 DE AGOSTO DEL 2018, (15:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
CTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310227275
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VIVIANA DE LA CRUZ CARREÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310227275

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2018130806P03512
----------------	--------------------------------






NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

0000066714



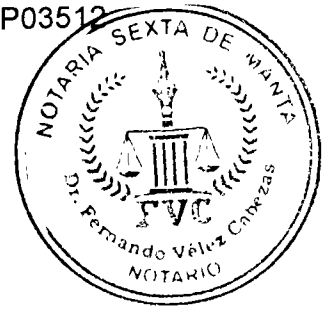
Factura: 002-002-000029764

20181308006P03512

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P03512						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2018, (15 56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALEZANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902221258	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310227275	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	REPRESENTA DO POR	RUC	1760003090001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA LISSETTE PLAZA MACIAS
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	500000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181308006P03512
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2018, (15 56)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000066715



1

2

3 ...rio

4

5 **ESCRITURA NÚMERO:** 20181308006P03512

6 **FACTURA NÚMERO:** 002-002-000029764

7

8

COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

9

OTORGA LA SEÑORA EGDA MODESTA ALESZANDRA CHICA

10

ZAMBRANO

11

A FAVOR DE LA SEÑORA

12

VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO

13

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

14

DE ENAJENAR Y GRAVAR

15

QUE OTORGA LA SEÑORA

16

VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO,

17

A FAVOR DE LA:

18

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

19

CUANTÍA: USD \$ 500,000,00

20

*****AMGC*****

21

Se confieren 4 copias.-

22

23 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de
24 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES PRIMERO DE
25 AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
26 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
27 comparecen: por una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL**
28 **BANCA PÚBLICA**, legalmente representada por Economista **DIANA LISSETTE**



1



1 **PLAZA MACÍAS**, en ejercicio de la Delegación conferida por el Gerente General
2 de la Institución, que se agrega como documento habilitante, a quien en adelante
3 se la podrá designar simplemente como "LA CORPORACION", la
4 compareciente es casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta
5 ciudad de Manta; por otra parte, la señora **EGDA MODESTA ALESZANDRA**
6 **CHICA ZAMBRANO**, de estado civil DIVORCIADA, por sus propios y personales
7 derechos, y a quien en adelante se denominará "LA PARTE VENDEDORA"; la
8 compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de
9 Manta; y por último la señora **VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO**,
10 de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien para los
11 efectos de este contrato se le podrá denominar simplemente, como
12 "COMPRADORA Y/O DEUDORA HIPOTECARIA".- La compareciente es de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta,
14 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus
15 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
16 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a
17 escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA**
18 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**,
19 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **PRIMERA**
20 **PARTE: COMPRAVENTA.- SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras
21 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA, la que se
22 contiene de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
23 Intervienen en la celebración de la presente Escritura de COMPRAVENTA, por
24 una parte la señora **EGDA MODESTA ALESZANDRA CHICA ZAMBRANO**, de
25 estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, y a quien en
26 adelante se denominará "LA PARTE VENDEDORA"; y por otra parte la señora
27 **VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO**, por sus propios y personales
28 derechos, a quien para los efectos de este contrato se podrá denominar



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000066716



1 simplemente, como "COMPRADORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La
2 señora EGDA MODESTA ALESZANDRA CHICA ZAMBRANO, declara que es
3 dueña y propietaria de Dos cuerpos de terrenos, Uno signado con el número
4 ochenta y dos, y el otro signado con los números ochenta y ocho y ochenta y
5 nueve que forman un solo cuerpo cierto, ubicados en la Lotización Pablo
6 Gonzembach de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que los adquirió de la
7 siguiente manera: 1) Lote signado con el número Ochenta y dos, lo adquirió su
8 ex cónyuge señor Julio Díaz Puerta, por compra a los señores Cesareo Alfonso
9 Gonzembach Reyes y Mariana del Carmen León López, mediante Escritura
10 Pública de Compraventa celebrada en la Notaría Primera del Cantón Montecristi
11 el tres de Junio de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro de la
12 Propiedad del Cantón Manta el nueve de Junio de mil novecientos setenta y
13 siete; este lote mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo, dentro
14 de los linderos siguientes: Por el Frente, Calle Planificada dejada por los
15 vendedores; Por Atrás, el lote número ochenta y nueve; por el Costado
16 Izquierdo, el lote número ochenta y uno que se reservan los vendedores; Por el
17 Costado Derecho, el lote número ochenta y tres de propiedad del señor Pablo
18 Coello. Con una superficie total de Seiscientos metros cuadrados. 2) Los lotes
19 signados con los números ochenta y ocho y ochenta y nueve (unidos entre si
20 formando un solo cuerpo cierto), adquirido por su Ex cónyuge señor Julio Díaz
21 Puerta, por compra a los señores Cesario Alfonso Gonzembach Reyes y Marina
22 del Carmen León López, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada
23 en la Notaría Primera del Cantón Montecristi el dieciocho de marzo de mil
24 novecientos setenta y ocho, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad
25 del Cantón Manta el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho;
26 terrenos que tienen las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, Calle
27 Planificada dejada por los vendedores con cuarenta y cinco metros sesenta
28 centímetros; Por Atrás, partiendo de este punto, por el lado derecho con





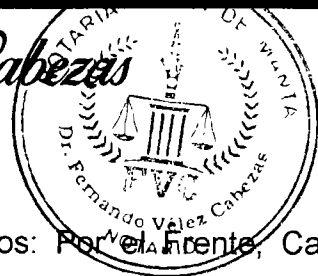
1 propiedad del comprador con veinte metros de este punto formando un ángulo
2 recto en línea vertical hacia arriba en diez metros en esta parte formando otro
3 ángulo recto con quince metros linderando en esta parte con el lote de terreno
4 de propiedad de Pablo Coello con treinta y dos metros; Por el Costado Derecho,
5 con propiedad que se reservan los vendedores con doce metros cincuenta
6 centímetros; y por el otro Costado Izquierdo, propiedad de Leo Cedeño y Juan
7 Balda con treinta y dos metros. Superficie total: Ochocientos treinta y cinco
8 metros cuadrados. Posteriormente mediante Escritura Pública de Renuncia de
9 Gananciales, celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Manta, el veintinueve de
10 Junio del año dos mil diecisiete, legalmente inscrita en el Registro de la
11 Propiedad del Cantón Manta el diecinueve de Julio del año dos mil diecisiete, el
12 señor Julio Heraclito Diaz Puerta renuncia a sus gananciales, quedando como
13 dueña absoluta del 100% de los lotes de terrenos signados con los números
14 ochenta y dos, ochenta y ocho, ochenta y nueve de la Lotización Pablo
15 Gonzembach, su ex cónyuge señora EGDA MODESTA CHICA ZAMBRANO.-
16 **TERCERA: VENTA.-** Con los antecedentes expuestos manifiesta La Parte
17 vendedora, que hoy tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetúa a
18 favor de la parte compradora la totalidad de los lotes de terrenos descritos en la
19 cláusula anterior, los mismos que están ubicados en la Lotización Pablo
20 Gonzembach de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, 1) Lote signado con el
21 número Ochenta y dos, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el
22 Frente, con veinte metros y Calle Planificada dejada por los vendedores; Por
23 Atrás, los mismos veinte metros y el lote número ochenta y nueve; por el Costado
24 Izquierdo, con treinta metros y el lote número ochenta y uno que se reservan los
25 vendedores; Por el Costado Derecho, treinta metros y el lote número ochenta y
26 tres de propiedad del señor Pablo Coello. Con una superficie total de Seiscientos
27 metros cuadrados. 2) Lotes signados con los números Ochenta y ocho y
28 Ochenta y nueve que se encuentran unidos entre si formando un solo cuerpo



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000066717



1 cierto, y que tienen las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, Calle
2 Planificada dejada por los vendedores con cuarenta y cinco metros sesenta
3 centímetros; Por Atrás, partiendo de este punto, por el lado derecho con
4 propiedad del comprador con veinte metros de este punto formando un ángulo
5 recto en línea vertical hacia arriba en diez metros en esta parte formando otro
6 ángulo recto con quince metros linderando en esta parte con el lote de terreno
7 de propiedad de Pablo Coello con treinta y dos metros; Por el Costado Derecho,
8 con propiedad que se reservan los vendedores con doce metros cincuenta
9 centímetros; y por el otro Costado Izquierdo, propiedad de Leo Cedeño y Juan
10 Balda con treinta y dos metros. Superficie total: Ochocientos treinta y cinco
11 metros cuadrados. Dentro de estos bienes se encuentra construida la Hostal
12 Piazoza; No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como
13 cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera que sea su cabida;
14 por lo tanto la parte vendedora transfiere a favor de la parte compradora el
15 dominio, uso, goce y posesión en el lote de terreno descrito como el vendido;
16 comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien
17 propio de la enajenante le correspondan o pudieren corresponderle, en
18 consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo
19 los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la
20 presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de
21 QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES (USD \$ 500,000.00), que la parte
22 vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso
23 legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos
24 posteriores; declara además la parte vendedora que el predio materia de la
25 presente venta se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al
26 saneamiento por evicción y vicios de acuerdo con la Ley.- Además el comprador
27 declara que el dinero que utiliza para la compra del presente bien, no proviene
28 de fondos ilegítimos vinculados con negocios de lavado de dinero o de





1 narcotráfico, por lo que el comprador exime al vendedora de toda
2 responsabilidad; Asi mismo los valores a cancelar por tarifas notariales son de
3 fondos licitos. **QUINTA: ACEPTACION.-** LOS OTORGANTES manifiestan que
4 aceptan el contenido de este instrumento por así convenir a sus intereses y estar
5 conforme con todo lo estipulado. **SEXTA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora
6 faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura
7 en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor
8 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
9 completa y legal validez del presente contrato. (Firmado) Abogado Raúl
10 González Melgar, Matr. 13-1984-11 Foro de Abogados.- **SEGUNDA PARTE:**
11 **CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE**
12 **ENAJENAR Y GRAVAR.- SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
13 públicas a su cargo, sírvase incorporar una hipoteca abierta, prohibición
14 voluntaria de enajenar y gravar, que se otorga al tenor de las cláusulas
15 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
16 celebración de este contrato: a) Por una parte, la **CORPORACIÓN**
17 **FINANCIERA NACIONAL BANCA PÚBLICA**, legalmente representada por la
18 Economista **DIANA LISSETTE PLAZA MACÍAS**, en ejercicio de la Delegación
19 conferida por el Gerente General (S) de la Institución, que se agrega como
20 documento habilitante, a quien en adelante se la podrá designar simplemente
21 como "la Corporación" o "la acreedora hipotecaria". b) Por otra parte, la señora
22 **VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO**, de estado civil soltera, por
23 sus propios y personales derechos, de conformidad con la copia de su cédula
24 de ciudadanía que se acompaña, a quien para los efectos de este contrato se la
25 podrá denominar simplemente, "la deudora hipotecaria". **CLÁUSULA**
26 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante **Resolución No.CFN-SEG-2018-**
27 **0708-R, de fecha 03 de Julio de 2018**, el Comité Autónomo Guayaquil de la
28 Corporación Financiera Nacional B.P., en sesión celebrada el 28 de Junio de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000066718



1 **2018;** resolvió aprobar el crédito de primer piso a favor de la deudora
2 hipotecaria. **b)** La resolución mencionada en el literal anterior establece entre
3 otras, el destino del crédito para **Activos Fijos - Apoyo Solidario.**- De igual
4 manera el artículo primero de la resolución citada en el literal a) de la presente
5 cláusula, determina las condiciones previas a ser cumplidas antes del
6 desembolso del crédito así como las especiales a ser cumplidas durante la
7 administración del mismo. La hipoteca deberá ser constituida por la deudora
8 hipotecaria. **c)** La deudora hipotecaria tiene la intención de contraer o ha
9 contraído, obligaciones con la Corporación Financiera Nacional B.P., para lo
10 cual ha manifestado su voluntad de caucionar tales obligaciones mediante la
11 hipoteca materia de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA**
12 **ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones
13 que "la deudora hipotecaria", contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
14 contrajere en el futuro, sean dichas obligaciones en favor o a la orden de la
15 Corporación, sin limitación o restricción alguna, ni en cuanto al monto de las
16 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a
17 su naturaleza u origen, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
18 indirecta, obligaciones pendientes o de plazo vencido, sea que la deudora
19 hipotecaria se constituya en obligada principal, solidaria, accesoria o subsidiaria,
20 sea que las obligaciones se hubieren generado en: préstamos directos,
21 descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de
22 plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones,
23 novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, sea que se traten
24 de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor
25 de la Corporación, incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y
26 extrajudiciales. "La deudora hipotecaria", constituye primera hipoteca abierta
27 especial y señaladamente, en favor de la Corporación, sobre: **Un bien inmueble**
28 **denominado HOSTAL PIAZZOLA,** signado con los Lotes Números 82, 88 y 89





1 de la Lotización Pablo Gonzembach de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta,
2 Provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:
3 **LOTE No.82.- POR EL FRENTE:** Calle Planificada dejada por los vendedores con
4 veinte metros; **POR ATRÁS:** El Lote Número Ochenta y nueve con veinte metros;
5 **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** El Lote Número Ochenta y uno que se reservan
6 los vendedores con treinta metros; y, **POR EL COSTADO DERECHO:** El Lote
7 Número Ochenta y tres de propiedad del señor Pablo Coello, con treinta metros;
8 Con una superficie total de: **SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00m2.).**
9 **LOTES NÚMEROS 88 Y 89,** los mismos que unidos entre sí forman un solo cuerpo
10 cierto.- **POR EL FRENTE:** Calle Planificada dejada por los vendedores con
11 cuarenta y cinco metros sesenta centímetros; **POR ATRÁS:** Partiendo de este
12 punto, por el lado derecho con propiedad del comprador con veinte metros, de este
13 punto formando un ángulo recto en línea vertical hacia arriba en diez metros en
14 esta parte formando otro ángulo recto con quince metros, linderando en esta parte
15 con el lote de terreno de propiedad de Pablo Coello con treinta y dos metros; **POR**
16 **EL COSTADO DERECHO:** Con propiedad que se reservan los vendedores con
17 doce metros cincuenta centímetros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:**
18 Propiedad de Leo Cedeño y Juan Balda con treinta y dos metros: Teniendo una
19 superficie total de: **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS**
20 **(835,00m2).** Es el ánimo de la deudora hipotecaria que la presente hipoteca
21 abierta que por este instrumento se constituye, alcance a todo lo que
22 actualmente existe y también todos los aumentos, construcciones, instalaciones
23 y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna
24 índole, de tal forma que todo cuanto se levante o adhiera al bien inmueble
25 materia de la presente hipoteca y todo lo que se tuviere como inmueble de
26 acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, queda desde ya gravado con esta hipoteca.
27 Para mayor seguridad de la hipoteca y sin perjuicio del señalamiento de linderos,
28 dimensiones y superficie, se considera al inmueble hipotecado como cuerpo



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000066719



1 cierto. Puntualizando que la hipoteca abierta que se constituye comprende de todas
2 las edificaciones, construcciones, instalaciones, plantaciones, y demás bienes
3 que por naturaleza, accesión, incorporación o destino se reputan inmuebles
4 según el Código Civil. **HISTORIA DE DOMINIO.-** La señora **VIVIANA**
5 **ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO**, es propietaria del bien inmueble materia
6 de la presente Hipoteca, el mismo que lo adquirió en su estado civil de soltera, por
7 compra a la señora EGDA MODESTA ALESZANDRA CHICA ZAMBRANO,
8 mediante Escritura Pública de Compraventa descrita en la primera parte de la
9 presente Escritura.- A su vez la señora Egda Modesta Aleszandra Chica
10 Zambrano, adquirió el bien inmueble mediante Escritura Pública de Renuncia de
11 Gananciales, celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Manta el 29 de Junio de
12 2017, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 19 de Julio de
13 2017, otorgada por el señor Julio Heráclito Díaz Puertas; quien a su vez adquirió
14 los Lotes de terrenos por compra a los señores: Cesáreo Alfonso Gonzembach
15 Reyes y Mariana del Carmen León López, mediante Escrituras Públicas de
16 Compraventas, celebradas en la Notaría Primera del Cantón Montecristi en fechas
17 03 de Junio de 1977 y 18 de Marzo de 1978, e inscritas el 09 de Junio de 1977 y
18 23 de Mayo de 1978 respectivamente. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA,**
19 **EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** Cuatro.uno.- El
20 gravamen hipotecario constituido según la cláusula tercera de este contrato,
21 estará en plena vigencia hasta la total cancelación de todas y cada una de las
22 obligaciones que respalda, y la deudora hipotecaria renuncia a solicitar que se
23 declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de
24 la escritura pública de cancelación correspondiente por parte de la Corporación
25 Financiera Nacional B.P., de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil
26 Ecuatoriano, por ser conveniente a sus personales intereses. Cuatro.uno.uno.-
27 La Corporación podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un
28 funcionario autorizado, realizar la inspección del bien constituido en garantía.





1 así como ~~también~~ podrá exigir se mejore o aumente el valor de los mismos en
2 caso de disminución de su valor por cualquier causa. Cuatro.dos.- La deudora
3 hipotecaria renuncia voluntariamente a los derechos que le asisten y que se
4 contemplan en la Codificación del Código Civil Ecuatoriano vigente, por lo que
5 no podrá transferir el dominio o volver a hipotecar el bien inmueble de su
6 propiedad, que se hipoteca mediante este instrumento, sin expresa autorización
7 escrita de la Corporación Financiera Nacional B.P.- Así mismo, las partes
8 declaran que la presente hipoteca abierta no se extinguirá si se resolviera novar,
9 renegociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera en todo o en parte las
10 obligaciones garantizadas, o las que llegaren a garantizar esta caución.
11 Cuatro.tres.- La hipoteca abierta comprenderá no solo el bien inmueble descrito,
12 sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras,
13 presentes y futuras que se hagan sobre el mismo. Cuatro.cuatro.- La
14 Corporación Financiera Nacional B.P., podrá ejercer la acción real hipotecaria
15 entre otros casos, en los siguientes: Cuatro.cuatro.uno.- Al vencimiento de
16 cualquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, aunque las otras no
17 se encuentren aún vencidas. Cuatro.cuatro.dos.- Cuando el bien inmueble que
18 se hipoteca fuere afectado, en todo o en parte, por embargo, anticresis judicial
19 o prohibición de enajenar, o se propusiere contra la deudora hipotecaria, acción
20 reivindicatoria, resolutoria, rescisoria, petitoria u otra que afecte el dominio del
21 bien inmueble hipotecado. Cuatro.cuatro.tres.- Si terceras personas acreedoras
22 obtuviesen prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte del bien
23 inmueble hipotecado o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar
24 que traiga como consecuencia la transferencia de dominio.
25 Cuatro.cuatro.cuatro.- Cuando se dejare de pagar por más de un año las
26 contribuciones especiales, tasas e impuestos relativos al bien inmueble que se
27 hipoteca en esta escritura o cuando se dictare auto coactivo contra de la deudora
28 hipotecaria por el cobro de contribuciones, tasas e impuestos, o por cualquier



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
0000066720



1 otro motivo. Cuatro.cuatro.cinco.- Cuando se presume, conforme a derecho, la
2 quiebra e insolvencia, en su caso, de la deudora hipotecaria y por lo tanto, haya
3 declarado un juez con lugar la formación de concurso de acreedores.
4 Adicionalmente y de ser el caso, cuando la deudora hipotecaria, solicite, sea
5 directamente o por medio de un tercero interesado, someterse al concurso
6 preventivo de acreedores de conformidad con la ley de la materia.
7 Cuatro.cuatro.seis.- Cuando la deudora hipotecaria comprometiendo la
8 seguridad de la acreedora hipotecaria sobre los bienes hipotecados, se
9 constituyere, en deudora o garante de empleados públicos, empleados fiscales
10 o municipales o de contratistas con el Fisco o entidades que tienen acción
11 coactiva o fueren demandados coactivamente o no cumplieran sus obligaciones
12 con persona natural o jurídica que goce, de acuerdo con la Ley, de mejor
13 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que ponga en peligro la
14 recaudación normal de las obligaciones caucionadas. Cuatro.cuatro.siete.-
15 Cuando la deudora hipotecaria, dejare de mantener el bien inmueble en buenas
16 condiciones, hasta el punto de que, a juicio de la Corporación, la garantía se
17 encuentre amenazada y no ofrezca seguridad suficiente. Cuatro.cuatro.ocho.-
18 En el caso de incumplimiento de la deudora hipotecaria de sus obligaciones
19 patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de ser el caso.
20 Cuatro.cuatro.nueve.- Cuando la deudora hipotecaria fuere demandada por
21 cuestiones provenientes de obligaciones laborales de cualquier índole o bien del
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Cuatro.cuatro.diez.- Si la deudora
23 hipotecaria no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por
24 terceros. Cuatro.cuatro.once.- Si la deudora hipotecaria suspendiere o
25 infringiere una o cualquiera de las estipulaciones de esta escritura o de leyes y
26 reglamentos que fueren pertinentes. Cuatro.cuatro.doce.- Si la deudora
27 hipotecaria comprometiendo el recaudo de las obligaciones caucionadas,
28 suspendiere las actividades comerciales a que se dedica actualmente y que





1 constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión se mantuviere por treinta
2 días o más, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente
3 comprobados a satisfacción de la Corporación. Cuatro.cuatro.trece.- Si la
4 deudora hipotecaria, se negare a presentar a la Corporación los comprobantes
5 de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que
6 anteceden. Cuatro.cuatro.catorce.- En los demás casos contemplados en este
7 contrato, en la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., en el
8 Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Decreto Ejecutivo que regulará
9 el funcionamiento de la Corporación Financiera Nacional B.P., las Resoluciones
10 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de la
11 Superintendencia de Bancos y demás leyes que regulen al sector financiero
12 público. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PALABRA**

13 **OBLIGACIONES.-** La palabra obligaciones que es utilizada en este contrato,
14 comprende tanto las presentes, vencidas, por vencerse, como las futuras por
15 contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por este
16 instrumento público se refiere a todos los créditos directos e indirectos,
17 conjuntos e individuales, que ha concedido y conceda la Corporación a la
18 deudora hipotecaria, quien comparece en calidad de deudora en operaciones
19 de cartera, préstamos de mutuo, descuentos, anticipos, novaciones,
20 contragarantías por avales, fianzas o aceptaciones para garantizar obligaciones
21 de la deudora hipotecaria y/o de terceros, costas judiciales y cualquier valor que
22 por sola y única disposición de la Corporación se considere como obligación,
23 sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de hipoteca
24 abierta, sean éstas de la naturaleza que fueren y de cualquier origen.

25 **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE Y**
26 **SANEAMIENTO.-** La deudora hipotecaria, declara que el bien inmueble es de
27 su exclusiva propiedad y es el descrito en la cláusula tercera de este contrato,
28 que está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000066721



1 afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias o posesorias o de partición de
2 herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar, gravar y
3 anticresis, que independientemente de la presente hipoteca abierta no está
4 afectado por obligación alguna, conforme se desprende del correspondiente
5 certificado del Registrador de la Propiedad, que se agrega como habilitante. No
6 obstante, la deudora hipotecaria se obliga al saneamiento determinado por la
7 Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGURO.-** La deudora hipotecaria se obliga a
8 contratar una póliza de seguro contra todo riesgo, en caso de ser solicitado en
9 la resolución aprobatoria del crédito, sobre el bien inmueble que se hipoteca,
10 hasta por el valor del mismo, y a renovar tal seguro cada vez que venza la
11 póliza, de manera que el bien inmueble se encuentre totalmente asegurado
12 hasta la completa extinción de las obligaciones. La póliza debe ser endosada a
13 favor de la Corporación y si la deudora hipotecaria no cumpliera con contratar
14 tal seguro o con renovar la póliza ocho (8) días antes de que venza ésta, podrá
15 hacerlo la Corporación con cargo a que la deudora reembolse el valor de la
16 prima y gastos inherentes con el máximo interés correspondiente, vigente a la
17 fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubieran efectuado tales
18 pagos.- En caso de siniestro, la Corporación cobrará directamente el valor de la
19 póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que recibe
20 como abono a las obligaciones de la deudora, a criterio de la Corporación. Si el
21 seguro no llegare a cobrarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare
22 sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por
23 ello se eximirá de toda la responsabilidad que por este contrato asume la
24 deudora hipotecaria. **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
25 **ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.-** La deudora hipotecaria, en forma libre
26 y voluntaria, declara que por medio de este instrumento público constituye
27 prohibición voluntaria e irrevocable de enajenar y gravar, de cualquier manera
28 el dominio del bien inmueble de su propiedad, construcciones existentes o que





1 existieren con posterioridad y sus mejoras, descrito en la cláusula Tercera de
2 este contrato y que ha sido dado en hipoteca abierta a favor de la Corporación.

3 En consecuencia, no se podrá vender, ni gravar, ni en todo ni en parte el bien
4 hipotecado, ni constituir prenda industrial emplazada en el inmueble, ni constituir
5 servidumbres, ni derechos de usufructo, uso o habitación, ni darlo en anticresis,
6 ni pasar su tenencia a terceros sin autorización previa y por escrito de la
7 Corporación. Queda también prohibido que el bien hipotecado sea arrendado a
8 persona alguna por escritura pública o por documento privado, sin contar con
9 autorización previa y por escrito de la Corporación Financiera Nacional B.P.-

10 Estas prohibiciones de enajenar, gravar y arrendar durarán hasta que se inscriba
11 en el registro respectivo la escritura pública de cancelación de hipoteca y más
12 gravámenes que la Corporación otorgará una vez solucionadas todas las
13 obligaciones que se hallaren pendientes en los términos de este contrato.

14 **CLÁUSULA NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-** Si por cualquier motivo se
15 impidiere, obstaculizaré o no fuere posible la inscripción de este instrumento
16 público en el Registro de Gravámenes y Prohibiciones de Enajenar del
17 Registrador de la Propiedad del Cantón respectivo, la deudora hipotecaria,
18 queda obligada a pagar a la Corporación la suma a la que asciendan los daños
19 y perjuicios, y otros gastos que se causen con motivo de esta escritura, para lo
20 cual el área pertinente de la Corporación emitirá la respectiva liquidación.

21 **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** La Corporación por la interpuesta
22 persona de su Delegada, declara que acepta la primera Hipoteca Abierta y
23 demás gravámenes de que tratan las cláusulas anteriores. La deudora
24 hipotecaria declara que acepta para sí en todas sus partes las estipulaciones
25 constantes en este contrato, comprometiéndose de manera especial a
26 responder por el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que contrae,
27 obligándose con sus bienes propios, presentes y futuros. **CLÁUSULA**

28 **UNDÉCIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** La deudora



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000066722



1 hipotecaria confirma las declaraciones y estipulaciones que anteceden en todas
2 sus partes y fija su domicilio en la ciudad de Guayaquil. De igual forma la
3 deudora hipotecaria, reconoce que por mandato constitucional, que obliga la
4 aplicación de las normas orgánicas que prevalecen sobre las ordinarias, en caso
5 de incumplimiento de este contrato hipotecario se consideran obligaciones a
6 favor de la Corporación Financiera Nacional B.P., que se cobrarán por la vía
7 coactiva con sujeción a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y
8 Financiero y demás leyes conexas. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: GASTOS.-**
9 Todos los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura pública,
10 inclusive los de su registro e inscripción, impuestos, derechos, etcétera, y los de
11 cancelación en su oportunidad, serán pagados por la deudora hipotecaria,
12 incluidos entre otros los gastos judiciales y extrajudiciales que ocasionare el
13 cobro de las obligaciones que se respaldan por el/los gravámenes que se
14 constituyen y/o nacen de la presente escritura. Se deja constancia por este
15 instrumento público, que la deudora hipotecaria autoriza a la Corporación para
16 que esta pueda cargar a su cuenta los gastos mencionados en esta cláusula y
17 cualquier otro que se cause con motivo de esta escritura y/o su inscripción, se
18 autoriza a cualquiera de las Partes para que solicite la inscripción de la presente
19 hipoteca en el registro de la propiedad del respectivo Cantón. Así como también
20 autoriza a la Corporación para que pueda imputar al pago parcial o total de los
21 referidos gastos, los valores provenientes de documentos o bienes a su favor
22 que le pertenecieren y que existieren en poder de la Corporación. **CLÁUSULA**
23 **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.-** La deudora hipotecaria otorga sin reserva
24 alguna, su aceptación plena, expresa y anticipada a las cesiones sucesivas que
25 se pudieran realizar de los derechos del presente contrato, eximiendo al cedente
26 y al cesionario de la necesidad de efectuar la respectiva notificación en los
27 términos establecidos en el Código Civil. En consecuencia, queda
28 expresamente establecido que la firma de la deudora hipotecaria en el presente





1 contrato, es señal expresa de su aceptación a la cesión o cesiones de los
2 derechos del presente contrato que se realizaren, sin que se requiera para el
3 efecto ningún otro trámite adicional, renunciando a cualquier disposición legal
4 en contrario por así convenir a sus intereses. Para el efecto, la Corporación
5 Financiera Nacional B.P., deberá informar a la deudora hipotecaria respecto de
6 la cesión o cesiones de los derechos del presente contrato, que se llegaren a
7 efectuar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE.-** Todas las declaraciones
8 y obligaciones que realicen y contraigan los otorgantes, son hechas a nombre
9 de la deudora hipotecaria y de la Corporación, según el caso. **CLÁUSULA**
10 **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE SEPARACIÓN JURÍDICA.-** El hecho de
11 carecer de eficacia jurídica o no ejecutable una de las cláusulas del presente
12 contrato, no afectará la validez de las demás cláusulas. **CLÁUSULA DÉCIMA**
13 **SEXTA: INSCRIPCION.-** La deudora hipotecaria, solicitará al Señor Registrador
14 de la Propiedad se inscriba esta escritura pública en el registro correspondiente
15 a su cargo, para que se cumplan los fines de este contrato. **CLÁUSULA**
16 **DÉCIMA SÉPTIMA: HABILITANTES.-** Se adjuntan como habilitantes los
17 siguientes documentos: Delegación de la Gerente Sucursal Manta; Resolución
18 **No.CFN-SEG-2018-0708**; Comprobantes de pago del Impuesto predial; Copias
19 de cédulas de los intervinientes; Certificados de gravámenes emitidos por el
20 Registrador de la Propiedad del **Cantón Manta. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).-**
21 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
22 firmada por la Abogada Abg. Betty Gorozabel Carrilo, Matrícula Profesional
23 número trece guión dos mil nueve guión ciento cincuenta y dos Foro de
24 Abogados CNJ, Analista Legal de la CFN-MANTA. Para el otorgamiento de la
25 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída
26 que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo,
27 e idónea, en unidad de acto, además la compradora manifiesta que por tener
28 condición de analfabeta, a su ruego firma una testigo designada por ella, vecina



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000066723

Ficha Registral Bien Inmueble

41303



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18015400, certifico hasta el día de hoy 02/07/2018 14:39:06, la Ficha Registral Número 41303.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 19 de julio de 2013

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: lotizacion pablo gonzembach

LINDEROS REGISTRALES:

Una parte de terreno ósea dos lotes de la Lotizacion Pablo Gonzembach signados con los numero ochenta y ocho y ochenta y nueve los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes. POR EL FRENTE: Calle planificada dejada por los vendedores con cuarenta y cinco metros sesenta centímetros POR ATRAS: Partiendo de este punto, por el lado derecho con propiedad del comprador con veinte metros de este punto formando un ángulo recto en línea vertical hacia arriba en diez metros en este parte formando otro ángulo recto con quince metros linderando en esta parte con el lote de terreno de propiedad de Pablo Coello con treinta y dos metros POR EL COSTADO DERECHO. Con propiedad que se reservan los vendedores con doce metros cincuenta centímetros y POR EL OTRO COSTADO IZQUIERDO: Propiedad de Leo Cedeño y Juan Balda con treinta y dos metros SUPERFICIE TOTAL: Ochocientos treinta y cinco metros cuadrados.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	390	23/may/1978	794	795
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	88	21/jul/1978	258	259
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1470	14/oct/2013	32 602	32 608
RENUNCIA DE GANANCIAS	RENUNCIA DE GANANCIAS	14	19/jul/2017	217	232

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 23 de mayo de 1978

Número de Inscripción: 390

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MONTECRISTI

Número de Repertorio: 843

Folio Inicial: 794

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 795

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 18 de marzo de 1978

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

dos lotes de terrenos de la Lotizacion Pablo Gonzembach signados con los numeros ochenta y ocho y ochenta y nueve los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. superficie total ochocientos treinta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

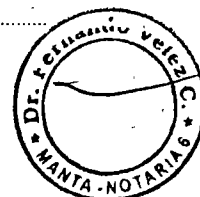
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral: 41303

lunes, 02 de julio de 2018 14:39

Pag 1 de 3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Fecha: 02 JUL 2018

HORA:



COMPRADOR 800000000069235 DIAZ PUERTAS JULIO CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 80000000000136 GONZALEZ REYES CESARIO ALFONSO CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 800000000069234 LEON LOPEZ MARINA DEL CARMEN CASADO(A) MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 21 de julio de 1978 Número de Inscripción: 88 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1195 Folio Inicial:258
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:259
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de julio de 1978

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta de dos lotes de terrenos. un lote ubicado en la Lotización Pablo Gonzembach de la parroquia Tarqui solar marcado con el numero ochenta y dos y otro solar marcado con el numero ochenta y ocho y ochenta y nueve los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000006015	BANCO DEL PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000069231	CHICA EGDA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1701768242	DIAZ PUERTAS JULIO HERACLITO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	560	09/jun/1977	748	749
COMPRA VENTA	390	23/may/1978	794	795

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 14 de octubre de 2013 Número de Inscripción: 1470 Tomo:78
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7305 Folio Inicial:32.602
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:32.608
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de septiembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

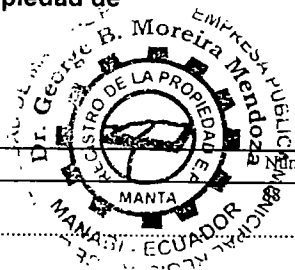
CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1701768242	DIAZ PUERTAS JULIO HERACLITO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000070027	CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000066724



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES		21/jul/1978	258	259

Registro de : RENUNCIA DE
GANANCIALES

[4 / 4] RENUNCIA DE GANANCIALES

Inscrito el : miércoles, 19 de julio de 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de junio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RENUNCIA DE GANANCIALES, a favor de la señora CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALESZANDRA. El renunciante señor JULIO HERACLITO DIAZ PUERTAS declara que hoy tiene a bien renunciar al cincuenta por ciento de los gananciales que le corresponde a favor de la Sra. EGDA MODESTA ALESZANDRA CHICA ZAMBRANO, quedando como dueña absoluta del 100% de los lotes numero ochenta y dos y ochenta y ocho y ochenta y nueve de la lotización Pablo Gonzembach

b.- Apellidos; Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADQUIRENTE	0902221258	CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALESZANDRA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
RENUNCIANTE	1701768242	DIAZ PUERTAS JULIO HERACLITO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	560	09/jun/1977	748	749
COMPRA VENTA	390	23/may/1978	794	795

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
RENUNCIA DE GANANCIALES	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:39:06 del lunes, 02 de julio de 2018

A petición de: DELGADO PITA MARCO ANTONIO

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

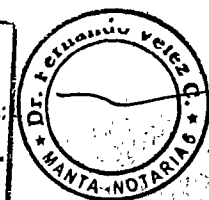
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:41303

lunes, 02 de julio de 2018 14:39

02 JUL 2018 HORA: 14:39

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000066725

Ficha Registral Bien Inmueble

41302



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18015400, certifico hasta el día de hoy 02/07/2018 14:26:26, la Ficha Registral Número 41302.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 19 de julio de 2013

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: lotizacion Pablo Gonzembach

LINDEROS REGISTRALES:

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION PABLO GONZEMBACH DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA lote signado con el numero ochenta y dos el mismo que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo, circunscrito dentro de los linderos siguientes.
POR EL FRENTE: Calle planificada dejada por los vendedores POR ATRAS: El lote numero ochenta y nueve y POR EL COSTADO IZQUIERDO: El lote numero ochenta y uno que se reservan los vendedores POR EL COSTADO DERECHO: El lote numero ochenta y tres de propiedad del Sr. Pablo Coello
SUPERFICIE TOTAL: seiscientos metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Numero y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	560	09/jun/1977	748	749
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	88	21/jul/1978	258	259
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1470	14/oct/2013	32.602	32.608
RENUNCIA DE GANANCIAS	RENUNCIA DE GANANCIAS	14	19/jul/2017	217	232

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 09 de junio de 1977

Número de Inscripción: 560

Tomo:1

Nombre del Cantón: MONTECRISTI

Número de Repertorio: 759

Folio Inicial:748

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:749

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de junio de 1977

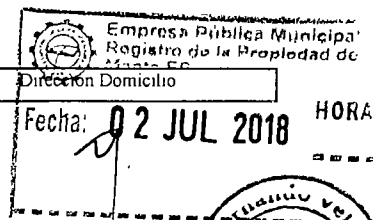
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO OCHENTA Y DOS DE LA LOTIZACION PABLO GONZEMBACH.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000069233	DIAS PUERTAS JULIO HERACLITO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000022137	GONZEMBACH REYES CESAREO ALFONSO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300164884	LEON LOPEZ MARIANA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA	





Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 21 de julio de 1978 Número de Inscripción: 88 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1195 Folio Inicial:258
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:259
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de julio de 1978
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta de dos lotes de terrenos. un lote ubicado en la Lotización Pablo Gonzembach de la parroquia Tarqui solar marcado con el numero ochenta y dos y otro solar marcado con el numero ochenta y ocho y ochenta y nueve los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000006015	BANCO DEL PICHINCHA C.A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000069231	CHICA EGDA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1701768242	DIAZ PUERTAS JULIO HERACLITO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	560	09/jun/1977	748	749
COMPRA VENTA	390	23/may/1978	794	795

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 14 de octubre de 2013 Número de Inscripción: 1470 Tomo:78
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7305 Folio Inicial:32.602
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:32.608
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de septiembre de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

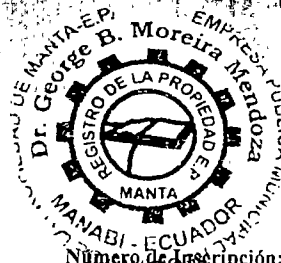
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1701768242	DIAZ PUERTAS JULIO HERACLITO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000070027	CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	88	21/jul/1978	258	259

Registro de : RENUNCIA DE

Fecha: 02 JUL 2018 HORA: 14:26
Impresión: Impresión Municipal
Registro de la Propiedad de



000005672

GANANCIALES

[4 / 4] RENUNCIA DE GANANCIALES

Inscrito el : miércoles, 19 de julio de 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de junio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RENUNCIA DE GANANCIALES, a favor de la señora CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALESZANDRA. El renunciante señor JULIO HERACLITO DIAZ PUERTAS declara que hoy tiene a bien renunciar al cincuenta por ciento de los gananciales que le corresponde a favor de la Sra. EGDA MODESTA ALESZANDRA CHICA ZAMBRANO, quedando como dueña absoluta del 100% de los lotes numero ochenta y dos y ochenta y ocho y ochenta y nueve de la lotización Pablo Gonzembach

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADQUIRENTE	0902221258	CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALESZANDRA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
RENUNCIANTE	1701768242	DIAZ PUERTAS JULIO HERACLITO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	560	09/jun/1977	748	749
COMPRA VENTA	390	23/may/1978	794	795

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
RENUNCIA DE GANANCIALES	1
<<Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:26:26 del lunes, 02 de julio de 2018

A petición de: DELGADO PITA MARCO ANTONIO

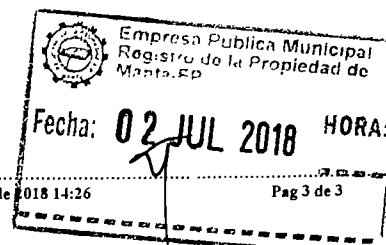
Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY
1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000066727

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0122135



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
CHICA ZÁMBRANO EGDA MODESTA ALEZANDRA

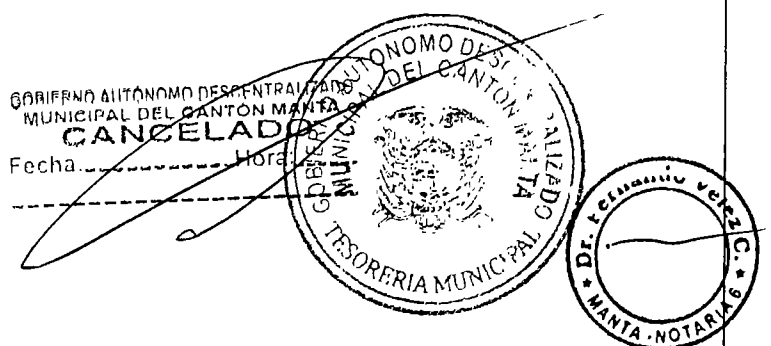
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

12 JULIO 2018

Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
2051708000 LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTES 88 Y 89

Manta, doce de Julio del dos mil dieciocho





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000102619

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALEZANDRA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTE 82
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

580332

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 12/07/2018 12:27:45
FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

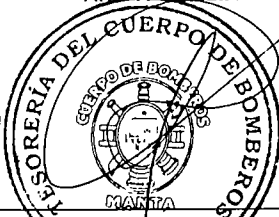
VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 10 de octubre de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2051708000

AREA DE SELLO



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000102620

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALEZANDRA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTES 88 Y 89
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

580333

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 12/07/2018 12:28:21
FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

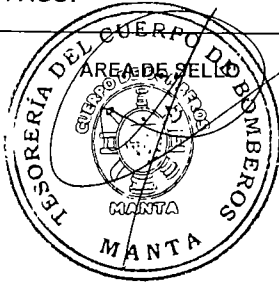
VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 10 de octubre de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2051708000



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

ORIGINAL CLIENTE

0000066728

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 153427

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0153427

Fecha: 4 de julio de 2018

No. Electrónico: 59466

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-17-08-000

Ubicado en: LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTES 88 Y 89

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 835,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0902221258

EGDA MODESTA ALESZANDRA CHICA ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 98537,91

CONSTRUCCIÓN: 77967,60

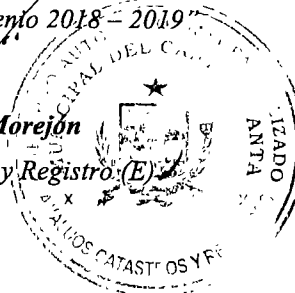
176505,51

Son: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

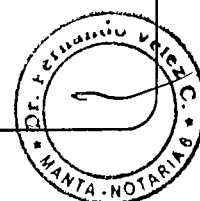
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 04/07/2018 11:44:16



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 0153428

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0153428

No. Electrónico: 59467

Fecha: 4 de julio de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-17-09-000

Ubicado en: LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTE 82

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 600,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0902221258

EGDA MODESTA ALESZANDRA CHICA ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

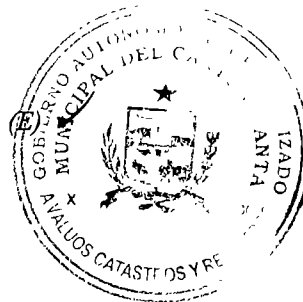
TERRENO:	56724,86
CONSTRUCCIÓN:	200660,80
	257385,66

Son: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

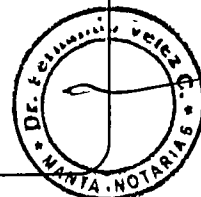
"Este documento no constituye ; econocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 04/07/2018 11:46:32



COMPROBANTE DE PAGO

0000066729

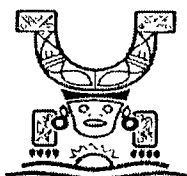
11/07/2018 14:27:08

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON EL 40% DE DESCUENTO PORQUE LA ULTIMA TRANFERENCIA DE DOMINIO ES DEL AÑO 2017 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-05-17-09-000	600,00	257385,66	349818	57776

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0902221258	CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALEZANDRA	LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTE 82	Impuesto principal	1544,31
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	772,15
			TOTAL A PAGAR	2316,47
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	2316,47
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1310227275	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	AV MALECON S/N Y CALLE 107		

EMISION: 11/07/2018 14:27:07 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

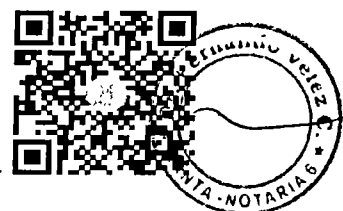
Código de Verificación (CSV)

T215399464

CANCELADO

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gub.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



No. 57778

COMPROBANTE DE PAGO

11/07/2018 14:28:30

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-05-17-09-000	600,00	257385,66	349820	57778
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
2221258	CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALEZANDRA	LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTE 82	GASTOS ADMINISTRATIVOS				1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta				258,98
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				259,98
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				259,98
1310227275	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	AV MALECON S/N Y CALLE 107	SALDO				0,00

EMISION: 11/07/2018 14:28:28 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

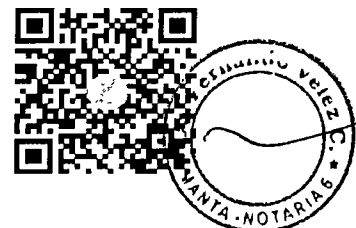
Código de Verificación (CSV)

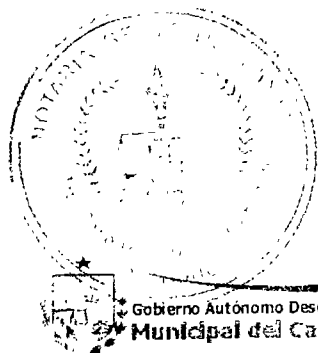
T272870582

CANCELADO

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gub.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 30497

COMPROBANTE DE PAGO

01/08/2018 15:42:03

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura publica de PAGO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE \$500000 00 CANCELANDO POR EL VALOR DE \$433891 17 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$66108 83 APLICANDO EL 40% DE DESCUENTO DE UN (LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTES 88 Y 89/ LOTIZACION PABLO GONZEBACH 82) ALCANZE DE LOS TÍTULOS 57775 Y 57776 DE ALCABALAS ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		0,00	0,00	356232	30497

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0902221258	CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALEZANDRA	LAS COLINAS	Impuesto principal	396,65
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	119,00
			TOTAL A PAGAR	515,65
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
1310227275	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	AV MALECON SIN Y CALLE 107	515,65	
			SALDO	0,00

EMISION: 01/08/2018 15:42:01 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T233552608
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



0000066730

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0093140

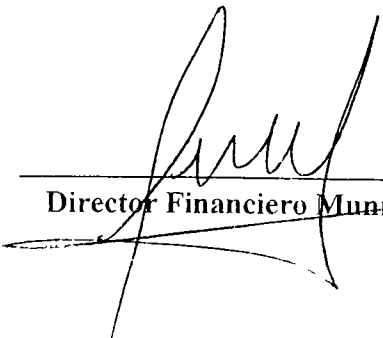
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a EDGA MODESTA ALESZANDRA CHICA ZAMBRANO
ubicada LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTES 82
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$257385.66 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES 66/100
CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: DANIEL SILDARRIAGA

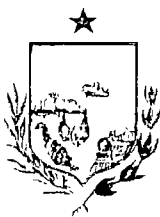
Manta, _____

11 DE JULIO DEL 2018


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0093102

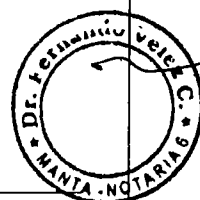
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a EDGA MODESTA ALESZANDRA CHICA ZAMBRANO
ubicada LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTES 88 Y 89
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$176505.51 CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO DOLARES 51/100.
CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: DANIEL SILDARRIAGA

Manta, _____
11 DE JULIO DEL 2018


Director Financiero Municipal



COMPROBANTE DE PAGO

0000066731

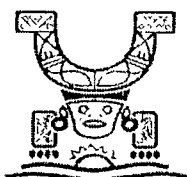
11/07/2018 14:26:29

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON EL 40% DE DESCUENTO PORQUE LA ULTIMA TRANFERENCIA DE DOMINIO ES DEL AÑO 2017 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-05-17-08-000	835,00	176505,51	349817	57775

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0902221258	CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALEZANDRA	LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTES 88 Y 89	Impuesto principal	1059,63
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	529,52
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	1589,15
1310227275	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	AV MALECON S/N Y CALLE 107	VALOR PAGADO	1589,15
			SALDO	0,00

EMISION: 11/07/2018 14:26:28 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

CANCELADO

T1014064582

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



No. 57777

COMPROBANTE DE PAGO

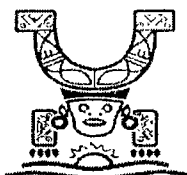
11/07/2018 14:27:44

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-05-17-08-000	835,00	176505,51	349819	57777

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0902221258	CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALEZANDRA	LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTES 88 Y 89	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	248,68
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	249,68
1310227275	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	AV MALECON S/N Y CALLE 107	VALOR PAGADO	249,68
			SALDO	0,00

EMISION: 11/07/2018 14:27:42 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

CANCELADO

T2092304430

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CANCELADO

TESORERIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



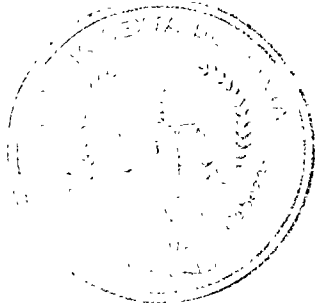
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef. 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

0692048

1/8/2018 8 00

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-05-17-09-000	600,00	\$ 257 385,56	LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTE 82	2018	317666	692048
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALESZANDRA			Costa Judicial			
1/8/2018 12:00 ALARCON SANTOS MERCEDES JUDITH			IMPUESTO PREDIAL	\$ 154,43	(\$ 15,44)	\$ 138,99
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 17,74	(\$ 7,10)	\$ 10,64
			MEJORAS 2012	\$ 15,21	(\$ 6,08)	\$ 9,13
			MEJORAS 2013	\$ 30,33	(\$ 12,13)	\$ 18,20
			MEJORAS 2014	\$ 32,03	(\$ 12,81)	\$ 19,22
			MEJORAS 2015	\$ 0,24	(\$ 0,10)	\$ 0,14
			MEJORAS 2016	\$ 6,23	(\$ 2,49)	\$ 3,74
			MEJORAS 2017	\$ 43,18	(\$ 17,27)	\$ 25,91
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 112,99	(\$ 45,20)	\$ 67,79
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 115,82		\$ 115,82
			TOTAL A PAGAR			\$ 409,58
			VALOR PAGADO			\$ 409,58
			SALDO			\$ 0,00



CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef. 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

0692049

1/8/2018 8 01

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-05-17-08-000	835,00	\$ 176 505,51	LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTES 88 Y 89	2018	317668	692049
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALESZANDRA			Costa Judicial			
1/8/2018 12:00 ALARCON SANTOS MERCEDES JUDITH			IMPUESTO PREDIAL	\$ 105,90	(\$ 10,59)	\$ 95,31
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 12,89	(\$ 5,16)	\$ 7,73
			MEJORAS 2012	\$ 12,46	(\$ 4,98)	\$ 7,48
			MEJORAS 2013	\$ 28,15	(\$ 11,26)	\$ 16,89
			MEJORAS 2014	\$ 29,73	(\$ 11,89)	\$ 17,84
			MEJORAS 2015	\$ 0,16	(\$ 0,06)	\$ 0,10
			MEJORAS 2016	\$ 4,48	(\$ 1,79)	\$ 2,69
			MEJORAS 2017	\$ 39,03	(\$ 15,61)	\$ 23,42
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 157,24	(\$ 62,90)	\$ 94,34
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 79,43		\$ 79,43
			TOTAL A PAGAR			\$ 345,23
			VALOR PAGADO			\$ 345,23
			SALDO			\$ 0,00

COMPROBANTE DE PAGO

0000066732

11/07/2018 14:26:29

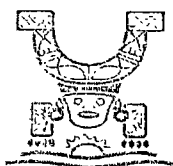
11/07/2018 14:28:21

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON EL 40% DE DESCUENTO PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO ES DEL AÑO 2017 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-05-17-08-000	835,00	176505,51	349817	57775

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR
0902221258	CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALESZANDRA	LOTIZACION PABLO GONZEEACH LOTES 88 Y 89	Impuesto principal	1059,03
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	529,52
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	1588,55
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO	1588,55
1310227275	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	AV. MALECON S/N Y CALLE 107	SALDO	0,00

EMISION: 11/07/2018 14:26:28 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento esra firmado electronicamente

Código de Verificación (CSV)

T1014064582

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.mantapoblacion.gub.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

11/07/2018 14:27:44

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-05-17-08-000	835,00	176505,51	349819	57777
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
0902221258	CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALESZANDRA	LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTES 88 Y 89	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta			248,68	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			249,68	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO			249,68	
1310227275	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	AV. MALECON S/N Y CALLE 107	SALDO			0,00	

EMISION: 11/07/2018 14:27:42 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

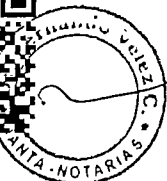


Este documento esra firmado electronicamente

Código de Verificación (CSV)

T2092304430

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.mantapoblacion.gub.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

0692048

1/8/2018 8 00

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-05-17-09-000	600 00	\$ 257 385,66	LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTE 82	2018	317666	692048
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALESZANDRA			Costa Judicial			
1/8/2018 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH			IMPUESTO PREDIAL	\$ 154,43	(\$ 15,44)	\$ 138,99
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 17,74	(\$ 7,10)	\$ 10,64
			MEJORAS 2012	\$ 15,21	(\$ 6,08)	\$ 9,13
			MEJORAS 2013	\$ 30,33	(\$ 12,13)	\$ 18,20
			MEJORAS 2014	\$ 32,03	(\$ 12,81)	\$ 19,22
			MEJORAS 2015	\$ 0,24	(\$ 0,10)	\$ 0,14
			MEJORAS 2016	\$ 6,23	(\$ 2,49)	\$ 3,74
			MEJORAS 2017	\$ 43,18	(\$ 17,27)	\$ 25,91
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 112,99	(\$ 45,20)	\$ 67,79
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 115,82		\$ 115,82
			TOTAL A PAGAR			\$ 409,58
			VALOR PAGADO			\$ 409,58
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

0692049

1/8/2018 8 01

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-05-17-08-000	835,00	\$ 176 505,51	LOTIZACION PABLO GONZEBACH LOTES 88 Y 89	2018	317668	692049
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALESZANDRA			Costa Judicial			
1/8/2018 12 00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH			IMPUESTO PREDIAL	\$ 105,90	(\$ 10,59)	\$ 95,31
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 12,89	(\$ 5,16)	\$ 7,73
			MEJORAS 2012	\$ 12,46	(\$ 4,98)	\$ 7,48
			MEJORAS 2013	\$ 28,15	(\$ 11,26)	\$ 16,89
			MEJORAS 2014	\$ 29,73	(\$ 11,89)	\$ 17,84
			MEJORAS 2015	\$ 0,16	(\$ 0,06)	\$ 0,10
			MEJORAS 2016	\$ 4,48	(\$ 1,79)	\$ 2,69
			MEJORAS 2017	\$ 39,03	(\$ 15,61)	\$ 23,42
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 157,24	(\$ 62,90)	\$ 94,34
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 79,43		\$ 79,43
			TOTAL A PAGAR			\$ 345,23
			VALOR PAGADO			\$ 345,23
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0708-R

Guayaquil, 03 de julio de 2018

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

EL COMITÉ AUTÓNOMO GUAYAQUIL

En sesión celebrada el 28 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."

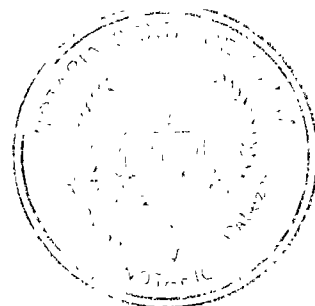
Que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe lo siguiente: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía."

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 868, publicado en el Registro Oficial N° 676 de fecha 25 de enero del 2016, con el que se reorganiza a la Corporación Financiera Nacional B.P., señala que dicha institución es: "una entidad financiera pública, dedicada al financiamiento del sector productivo de bienes y servicios, así como proyectos de desarrollo en el ámbito nacional e internacional. Buscará estimular la inversión productiva e impulsar el crecimiento económico sostenible, a través de apoyo financiero o no financiero a los sectores productivos, de bienes y servicios; así como de proyectos que contribuyan a la mejora de la competitividad nacional."

Que, la señora **DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA**, ecuatoriana de 36 años de edad, de acuerdo a su RUC tiene como actividad principal el servicio de hospedaje en hostales desde el año 2006, aproximadamente 12 años de experiencia, desde hace 6 años es administradora de Hostal Piazzola bajo contrato de arriendo, realizando la facturación de los servicios de hospedaje bajo su RUC.

Que, mediante memorando Nro. CFN-OS-M-2018-0383-M del 22 de junio de 2018, la Gerencia de Sucursal Manta luego del análisis y evaluación respectiva, recomienda al Comité Autónomo Guayaquil, la solicitud de crédito presentada por la señora **DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA** destinado para el financiamiento de Activo Fijo (Apoyo Solidario) por el monto de US\$ 390.000,00.

Que, mediante Regulación DIR-021-2017 del 30 de junio de 2017, el Directorio de la



Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0708-R

Guayaquil, 03 de julio de 2018

Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió aprobar lo siguiente: Artículo 1.- En la política de operaciones activas y contingentes 4.22.3 Comité de Negocios: b. Conformación de los Comités de Negocios le corresponde aprobar al Comité Autónomo hasta por el monto de US\$ 500.000,00.

Que, mediante delegación de fecha 20 de febrero de 2018, emitida por el señor Secretario General de la Corporación Financiera Nacional B.P., Ab. Jimmy Ruiz Engracia, la suscrita fue delegada para firmar las certificaciones sobre lo resuelto por el Comité Autónomo Guayaquil.

Que, el presente documento manifiesta la voluntad del Comité Autónomo Guayaquil, por lo que la suscrita certifica lo resuelto por la autoridad de dicho órgano colegiado en su sesión ordinaria.

Debidamente motivado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Normativa de la Corporación Financiera Nacional B. P., sobre cupos de aprobación de todas las modalidades de financiamiento.

RESUELVE:

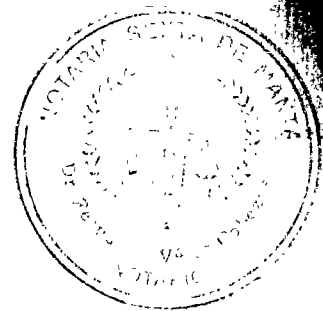
Artículo 1.- Aprobar la solicitud de crédito a favor de la señora **DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA**, bajo los siguientes términos y condiciones:

NOMBRE CLIENTE/S	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	ESTADO CIVIL:	Soltera
C.I./RUC	131022727-5		
FECHA DE NACIMIENTO:	25 de marzo de 1982	SEPARACIÓN DE BIENES	N/A
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PROYECTO	Provincia Manabí, Cantón Manta, Calle 110 y Avda. María Auxiliadora Teléfono: 05-2512111 / 0990927132		
ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO	SBS: I551001 Servicios de alojamiento prestados por hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos, hosterías.		



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

0000066734



Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0708-R

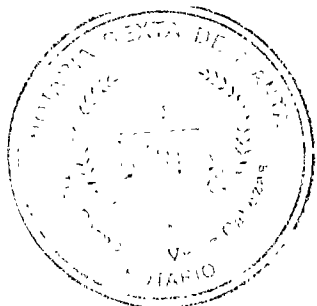
Guayaquil, 03 de julio de 2018

FINANCIAMIENTO	Apoyo Solidario - Activos Fijos
DESTINO	Compra de Hostal Piazzola ubicado en Manta.
MONTO	US\$ 390.000.00 (trescientos noventa mil con 00/100 dólares)
PLAZO	2.880 Días (dos mil ochocientos ochenta días) 8 años que incluyen periodo de gracia.
GRACIA	90 días (noventa).
TASA DE INTERÉS	La tasa de interés que aplique que aplique el producto.
FORMA DE PAGO	<u>Gracia:</u> Cada 90 (noventa) días vencidos, que incluye la cuota de los intereses correspondientes. <u>Capital:</u> Cada 90 (noventa) días vencidos, mediante alícuotas de dividendos fijos, que incluyan una cuota de principal variable más los intereses correspondientes, que se reajustarán en las mismas fechas de reajuste de la operación original. Los pagos se realizarán en efectivo o mediante cheque certificado en la CFN, o en la forma que la CFN lo determine.
FORMA DE DESEMBOLSO	Los fondos producto de esta operación serán acreditados en un sólo desembolso, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el cliente determine mediante comunicación escrita al momento de la instrumentación. Tanto el desembolso como las recuperaciones se realizarán por medio de esta cuenta. Los fondos serán acreditados de acuerdo al cronograma de desembolso adjunto, mediante transferencia bancaria a la cuenta del cliente que notifique por escrito y de acuerdo a la programación de desembolsos de CFN B.P.
CLASIFICACIÓN IMAF	Alto Impacto



Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G. Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

www.cfn.fin.ec



Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0708-R

Guayaquil, 03 de julio de 2018

MATERIA DEL CRÉDITO:

Un Contrato de Préstamo a Mutuo, que incluirá la tabla de amortización de la operación, a lo que se agregará entre otras, las siguientes cláusulas:

1. Una relativa a la suscripción de un pagaré, sin que esto signifique duplicación de obligaciones;
2. Otra por la que acepta cubrir los costos que causen los débitos de los dividendos de la operación, durante la vigencia del crédito y los costos de la transferencia de los recursos; y, los usuales para el evento de desvío de fondos; y,
3. Una por la que ratifique que, durante todo el trámite para la evaluación, aprobación, instrumentación y desembolso del crédito concedido por la Corporación Financiera Nacional BP, no se le ha pedido, ni ha ofrecido, ni entregará en forma directa, indirecta ni por interpuesta persona a ningún funcionario o empleado de la CFN, pago en dinero, regalo u ofrecimiento de algún beneficio para la realización de tales gestiones.

DESTINO DEL CRÉDITO:

Financiamiento bajo la línea CFN Apoyo Solidario para la compra del HOSTAL PIAZZOLA ubicado en la ciudad de Manta.

PLAN DE INVERSIONES:

PLAN DE INVERSIONES				
RUBROS	ACTUAL	PROYECTO	FINANCIAMIENTO	
			CRÉDITO CFN	APOORTE CLIENTE
ACTIVOS FIJOS				
TERRENO	\$95,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INMUEBLES -MUEBLES Y ENSERES	\$90,068.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMPRA HOSTAL PIAZZOLA		\$500,000.00	\$390,000.00	\$110,000.00
Total Activos Fijos	\$185,268.92	\$500,000.00	\$390,000.00	\$110,000.00
% DE FINANCIAMIENTO ACTIVOS FIJOS		100%	78%	22%
CAPITAL DE TRABAJO				
Capital de Trabajo Operativo	\$33,870.00	532.73	0.00	532.73
Capital de Trabajo Administrativo	\$0.00	634.19	0.00	634.19
Subtotal Capital de Trabajo.	\$33,870.00	1,166.92	\$0.00	1,166.92
TOTAL	219,138.92	501,166.92	390,000.00	111,166.92
% DE FINANCIAMIENTO		100%	78%	22%

Aporte del cliente: A Diciembre del 2017, el cliente mantiene un activo corriente de \$ 32,714.86, adicionalmente la Sra. Viviana De La Cruz Carreño presenta como justificativo de su aporte promesas de compra venta notariadas, mediante las cuales se



0000066735

Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0708-R

Guayaquil, 03 de julio de 2018

establece como forma de pago tres bienes inmuebles (1 casa y 2 terrenos) por un monto de \$90,500.00 y adjunta un depósito por \$10,000.00 realizado el 14 de Marzo de 2018. Cabe mencionar que se adjuntan las escrituras de dichas propiedades en la que se puede evidenciar que pertenecen a la señora Viviana De La Cruz Carreño, bienes que se encuentran registrados en el balance dentro de sus activos.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS:

Primer y único desembolso: Hasta noventa (90) días contados a partir de la fecha de instrumentación de la operación de crédito, según el siguiente detalle:

PRIMER DESEMBOLSO	APORTE	
	CFN	CLIENTE
Compra de Hostal Piazzola Ubicado en la ciudad de Manta	390,000.00	110,000.00
TOTAL	390,000.00	110,000.00

GARANTÍAS:

GARANTÍA HIPOTECARIA			
DETALLE	VALOR US\$ COMERCIAL	VALOR US\$ REALIZACIÓN	VALOR US\$ CFN
Dos lotes de la Lotización Pablo Gonzembach signados con los números ochenta y ocho y ochenta y nueve los mismos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto cuya superficie total es de 835m2	514,265.00	498,837.05	498,837.05
Un lote de terreno ubicado en la Lotización Pablo Gonzembach de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, lote signado con el número ochenta y dos, el mismo que tiene una superficie total de 600m2			
TOTAL GARANTÍA:			498,837.05
RIESGO TOTAL			390,000.00
COBERTURA vs RIESGO TOTAL			127.91%

Avalúo realizado por la Ing. Carolina Callantes Ponce (registro SBS No. PAP-2013-1541), el 07 de Septiembre del 2017, mediante el cual establece un grado de comercialización en el mercado a corto plazo.



El valor considerado en garantía para la institución CFN B.P. fue determinado mediante el informe técnico CFN-SRCR-G-2018-1116-M de fecha Abril 12 de 2018, en el que se

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

www.cfn.fin.ec



Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0708-R

Guayaquil, 03 de julio de 2018

indica entre sus observaciones que el valor de realización del bien es de \$498,837.05

Conforme al correo del 15 de Mayo de 2018 emitido por el Analista de Seguros, el cliente deberá contratar Póliza de Incendio Todo Riesgo, Valor asegurado deberá corresponder a valor de reposición del bien excluyendo Terreno (\$267,912.00), endosada a favor de CFN BP, tomar en cuenta que estos valores son referenciales, dado que por políticas de suscripción de la aseguradora los mismos pueden variar.

CONDICIONES PREVIAS A LA INSTRUMENTACIÓN.

Previo a la instrumentación del crédito, la señora De La Cruz Carreño Viviana Alexandra, deberá cumplir con las condiciones previas contempladas en el ANEXO E1 que apliquen para su caso, más las siguientes condiciones:

1. El cliente, deberá presentar los documentos habilitantes para la constitución de la hipoteca abierta a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P. sobre el bien detallado en el numeral de garantías.
2. El cliente, deberá presentar los certificados de gravamen emitido por el Registro de la Propiedad, sobre el bien a hipotecar, en el que conste inscritos a favor de la CFN.
3. El cliente, deberá entregar carta original donde manifieste el número de cuenta, tipo de cuenta, nombre, banco o institución financiera, donde serán acreditados los fondos producto del crédito, y de igual manera donde serán debitados los valores de las recuperaciones de crédito para lo cual, deberá adjuntar certificado bancario actualizado de esta cuenta.
4. Deberá contratar seguro de desgravamen por el monto del crédito, cuyo endoso debe estar a favor de CFN B.P.
5. Deberá contratar Póliza de Incendio Todo Riesgo, Valor asegurado deberá corresponder a valor de reposición del bien excluyendo Terreno (US\$ 267.912,00), endosada a favor de CFN BP, tomar en cuenta que estos valores son referenciales, dado que por políticas de suscripción de la aseguradora los mismos pueden variar.
6. Deberá presentar escritura de compra - venta de los bienes considerados como aporte del cliente, detallados en las promesas de compra venta.

FECHA LÍMITE PARA LA INSTRUMENTACIÓN.

Hasta noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la aprobación del crédito.

Los recursos se entregarán de conformidad a la programación de desembolsos de la Corporación Financiera Nacional BP.

FECHA LÍMITE PARA EL PRIMER Y ÚNICO DESEMBOLSO.

Hasta noventa (90) días, contados a partir de la fecha de

0000066736

Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0708-R

Guayaquil, 03 de julio de 2018

instrumentación.

CONDICIONES POSTERIORES A LA INSTRUMENTACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO.

Durante la vigencia del crédito, la señora De La Cruz Carreño Viviana Alexandra, deberá cumplir con las condiciones especiales contempladas en el "ANEXO F1" que apliquen para su caso, más las siguientes condiciones:

1. El cliente, deberá presentar y entregar en un plazo máximo de hasta 90 (noventa) días contados a partir de la fecha del primer desembolso de Activo Fijo, el justificativo de las inversiones efectuadas (RPSU-03), incluyendo los aportes monetarios del cliente, adjuntando los respectivos documentos de soporte, los mismos que deben cumplir con las normas tributarias vigentes.
2. La actualización de la valoración de las garantías hipotecarias para bienes inmuebles podrá realizarse como mínimo cada cinco (5) años; en el caso que la CFN B.P. considere o presuma razonablemente que el bien hipotecado ha sufrido deterioro o desvalorización, se podrá realizar una actualización de avalúo.
3. El cliente sobre los bienes constituidos en garantías, deberá presentar y entregar de manera anual durante la vigencia del crédito certificado de gravamen emitido por el Registro de la Propiedad.
4. En un plazo de 30 días deberá presentar un informe que los datos de limpieza y mantenimiento que recibe el Sistema de Tratamiento Trampa de Grasa (STG) y anexo fotográfico.
5. En un plazo de 30 días debe presentar, Permiso del Ministerio de Turismo, Patente anual de funcionamiento, permisos del Municipio de Manta. Posteriormente deberá presentarlo de manera anual.

Artículo 2.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Sucursal Manta de la Corporación Financiera Nacional B. P.-

COMUNÍQUESE.-DADA, en la ciudad de Guayaquil, al 28 de junio de 2018. **LO CERTIFICO.-**

Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Rossana Farias Rodriguez
ANALISTA DE SECRETARÍA ADJUNTA

Anexos:

- anexos_el_-_fl_de_la_cruz_carreño_viviana.pdf





CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL



Copia:

Señor
José Antonio Macías Rodríguez
Ayudante de Servicios Administrativos

Resolución Nro. CFN-SEG-2018-0708-R

Guayaquil, 03 de julio de 2018

0000066737



CONDICIONES POSTERIORES A LA APROBACIÓN, PREVIAS A LA INSTRUMENTACIÓN PERSONAS NATURALES			
No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	RECIBIDO
1.	Certificado de estar en estado activo (cumplimiento de obligaciones tributarias) y en lista blanca con SRI.	✓	
2.	Certificado de cumplimiento de obligaciones con el IESS.	✓	
3.	Patente municipal, permiso de operación; pago de regalías.		
4.	Concesión actualizada otorgada por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y/o organismo competente para operar en dicho sector.		
5.	Certificado de no intersección emitido por el Ministerio del Ambiente u Organismo Competente sobre el predio donde se planea desarrollar el negocio		
6.	Demostración de recursos (aporte), de ser el caso.		
7.	Póliza de desgravamen, de ser el caso, por el monto correspondiente al total del crédito. Esta póliza de desgravamen deberá ser contratada durante la vigencia del presente crédito, en relación al saldo de la deuda que el cliente mantiene con la CFN. La póliza deberá estar endosada a favor de la CFN. ¹		
8.	Pólizas de seguro endosadas a satisfacción de CFN.		
9.	Documentos que permitan la constitución de la garantía:		
	Garantía hipotecaria:		
	a. Copia certificada del título de propiedad,		
	b. Original del Certificado de gravámenes del bien con historial de 15 años.		
	c. Comprobante de pago de impuestos predial del bien a hipotecar del año en curso.		
	d. Documentación de soporte para evidenciar la inscripción de las garantías.		
	En caso de predios rurales:		
	Certificado de No Afectación: Reversión de la adjudicación, oposición y expropiación, según sea el caso, del bien a hipotecar otorgado por la Subsecretaría Nacional de Tierras, si está ubicado en área rural.		
	En caso de hipoteca de un bien de una tercera persona natural o jurídica:		
	Adjuntar carta de autorización suscrita por el propietario con la copia de cédula y en caso de hipoteca de un bien de una tercera persona jurídica, adjuntar: acta de junta de accionistas en donde se autorice la suscripción de gravámenes, nombramiento del representante de la Cia, propietaria del bien a hipotecar; copia de cédula, y/o pasaporte de los firmantes de la acta, constitución de la compañía, forma de estatutos y certificado de cumplimiento de obligaciones con el IESS, Superintendencia de compañías y SRI.		
9.	En caso de bienes inmuebles ubicados en Puertos y Bahías:		
	Certificado de Marina Mercante en el que conste que el bien inmueble es susceptible de hipoteca		
	En caso de barcos:		
	Matrícula, permiso de tráfico de la Marina Mercante referente a: nacionalidad, condiciones de seguridad, operación en puertos y mares; patente de navegación con características técnicas inscritas en Puerto.		
	En caso de aviones:		
	Matrícula, permiso de tráfico de la Dirección Nacional de Aviación Civil, patente de navegación.		
	Garantías prendaria (industrial o comercial):		
	a. Documentación de soporte para evidenciar la inscripción de las garantías.		
	b. Vehículos: copia de matrícula, certificado de gravámenes de la Jefatura o Comisión de Tránsito (aplica vehículos usados)		
	c. Certificado vigente del Registro Mercantil u Organismo Competente.		
9.	d. Título de propiedad o declaración juramentada notariada o matrícula		
	e. Factura o nota de venta, conforme normativa tributaria vigente.		
	f. Para prenda comercial se deberá nombrar obligatoriamente como depositario judicial al representante legal y al contado de la empresa		
	En caso de operaciones garantizadas con pólizas de seguro de crédito		
	a. Copia de la póliza de seguro de crédito		
	b. Original del endoso de seguro a favor de la CFN		
	c. Comprobante de pago de la póliza de seguro por el período de vigencia		
	Nota:		
	La CFN podrá recomendar la constitución de fideicomisos de administración de flujos, para priorizar el pago de la obligación, para el caso de financiamientos de actividades de alta inversión (sector eléctrico, actividades deportivas, de hospitales privados, medicina no ambulatoria, entre otros).		
10.	Cumplimiento de condiciones de las operaciones vigentes con CFN (Primer y Segundo Piso)		

^{1/} El listado de aseguradoras verificadas por la CFN se encuentra disponible en la página web www.fin.ec



CONDICIONES POSTERIORES A LA APROBACIÓN PREVIAS A LA INSTRUMENTACIÓN PERSONAS NATURALES - POR TIPO DE PROYECTO O PROGRAMA				
PROYECTO / PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	RECIBIDO	
PROYECTOS EN MARCHA	El cliente (en caso de negocios en marcha) deberá presentar estados de situación financiera (pérdidas y ganancias, balance general) actualizados, esto es, con corte a una fecha no mayor a 60 días previo a la instrumentación del crédito.	✓		
PROYECTOS FORESTALES	a. Codeudor cuya edad no supere los 50 años. b. Cronograma de actividades a realizar durante el primer año aprobado por el especialista forestal. c. Carta de autorización para entregar la certificación de la aprobación del crédito a la Subsecretaría de Producción Forestal -MAGAP. d. Formulario de la propuesta de reforestación con fines comerciales debidamente firmado por el cliente. e. Autorización del cliente a CFN, para transferir y aplicar al pago de la operación que adeuda a la Institución el monto correspondiente en caso de ser beneficiario durante la vigencia de la operación del incentivo forestal de la Subsecretaría de Producción Forestal -MAGAP. f. Evidenciar documentadamente que el cliente y predio a plantar, cuenta con la aprobación de la propuesta de reforestación comercial, para el pago del incentivo, del proyecto para el cual se está requiriendo el financiamiento.	-		
PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	Permiso de construcción, de ser el caso	-		
FINANCIAMIENTO DE TRANSPORTE	- Nómina de accionistas, - Permiso de operación de Cia otorgado por CNTTTSV, carta de compromiso para tramitar el permiso de operación en la CNTTTSV para nueva unidad firmada por representante legal de Cia de transporte. - Presentación de factura definitiva a nombre del cliente	-		
RENOVA	Presentación de la factura definitiva o DAU a nombre del cliente.	-		
FINANCIAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROYECTOS NUEVOS	Contrato de compra venta elevado a escritura pública y documentos de respaldo del pago del anticipo.	-		
FINANCIAMIENTO EX PESCADORES DE ARRASTRE	- Certificado de haberse dedicado a la pesca de arrastre del MAGAP - Autorización de operación de la capitanía de puerto	-		
CAPITAL DE TRABAJO DE IMPORTACIÓN / EXPORTACIÓN Y/O FACTORING	Reporte de ventas de los dos últimos años y año actual proyectado.	-		
CAPITAL DE TRABAJO DE IMPORTACIÓN Y/O FACTORING	Historial de importaciones de los dos últimos pagos indicando partida arancelaria, monto fecha de pedido, fecha de llegada, país de origen.	-		
FACTORING	- Comprobante de facturas compradas por la CFN (Anexo A del Proceso de Comercio Exterior)) - Listado de facturas para ser aprobadas por la CFN - Reporte de cuentas por cobrar - Registro de firmas autorizadas y encargadas de facturación (Anexo del Proceso de Comercio Exterior)) - Carta de financiamiento (Anexo 9 del Proceso de Comercio Exterior) - Certificación de compradores efectuada por una aseguradora, en el caso de presentar garantía real.	-		

0000066738

ANEXO I

**CONDICIONES POSTERIORES A LA INSTRUMENTACIÓN
Y DURANTE LA VIGENCIA DEL FINANCIAMIENTO
PERSONAS NATURALES**

1. El cliente deberá mantener una contabilidad adecuada de la actividad y proporcionar a la CFN, durante la vigencia del crédito, los estados financieros trimestrales y anuales, 60 días luego del cierre del período trimestral y 90 días posteriores al cierre del ejercicio económico anual.
2. El cliente deberá presentar anualmente a la CFN, durante la vigencia del crédito: a) certificación de cumplimiento de obligaciones patronales al IESS; b) copias de las declaraciones del Impuesto a la Renta e IVA realizadas al SRI; y, c) certificados del Registrador de la Propiedad de los bienes que constituyen la garantía de la operación de crédito y del Registro Mercantil para el caso de la garantía prendaria.
3. El cliente deberá cubrir el costo de actualización del avalúo de garantías, así como de las pólizas de seguro de los bienes constituidos en garantía, las mismas que deberán tener endoso de beneficiario acreedor a favor de la CFN, durante la vigencia del crédito, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Bancos y Seguros.
4. Si el cliente no actualiza el avalúo y las pólizas de seguro, la CFN se reserva el derecho de contratarlos directamente, cuyos costos se cargarán a la deuda que mantiene con la institución.
5. El cliente, durante la vigencia del crédito, mantendrá una relación en su negocio de PATRIMONIO / ACTIVO TOTAL, mínimo del 20%.
6. La CFN durante la vigencia del crédito, realizará actividades de supervisión, solicitará cualquier tipo de información y podrá verificar las inversiones realizadas, las garantías, el cronograma de actividades de la plantación (para proyectos forestales) y los libros contables, con el propósito de evaluar la gestión realizada, los criterios de elegibilidad y priorización (para proyectos de cambio de la matriz productiva) y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de aprobación del crédito.
Los artesanos presentarán bajo juramento, en forma trimestral, estados de situación financiera personal, sin la firma de contador.
7. El cliente deberá mantener durante la vigencia del crédito la cobertura de garantía mínima exigible en relación al monto de la operación de crédito, a satisfacción de la CFN.
8. En caso de que el cliente incumpla una o parte de las condiciones o términos establecidos en este documento, la CFN podrá declarar de plazo vencido la operación e iniciar el cobro por la vía coactiva.
9. El cliente deberá notificar de inmediato a la CFN cualquier cambio de domicilio o teléfono, a fin de mantener actualizados sus datos.
10. El cliente tiene la obligación de informar de manera inmediata si se ha convertido en Persona Expuesta Políticamente durante la vigencia del crédito.

Persona Políticamente Expuesta:

Es la persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el exterior, que por su perfil pueda exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, por ejemplo, jefe de Estado o de un Gobierno, político de alta jerarquía, funcionario gubernamental, judicial o militar de alto rango, ejecutivo estatal de alto nivel, funcionario importante de partidos políticos. Las relaciones comerciales con, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y los colaboradores cercanos de una persona políticamente expuesta.



	PROYECTO /PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	RECIBIDO
1.	Financiamiento emprendedores	Personas jurídicas que durante los 5 primeros años de operación, se reinvierta al menos el 50% de las utilidades en su emprendimiento o al menos hasta que el proyecto cumpla con una relación capital social /activo total del 10%.	-	
2.	Financiamiento forestal	a. El cliente, durante la vigencia del crédito, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los anexos del Manual de Condiciones Técnicas para el Seguimiento y Evaluación del Cultivo Forestal. b. El cliente, durante la vigencia del crédito, deberá contar con un operador forestal, que cumpla con el perfil establecido para el efecto y que se responsabilice civil y penalmente, por la supervisión, manejo y resultado técnico de la plantación. En caso de existir cambio de Operador, el cliente deberá notificar de manera inmediata a la CFN y adjuntar el contrato del nuevo Operador. c. El cliente deberá inscribir la plantación de acuerdo al Régimen Forestal establecido por la institución competente, dentro del primer año de establecida la plantación, debiendo remitir a la CFN una copia certificada del mismo. d. El cliente se compromete a no realizar la corta o aprovechamiento de la plantación forestal, financiada, no sin antes notificar a la CFN, la cual deberá autorizar el aprovechamiento, como requisito previo a la obtención de la Licencia de Aprovechamiento Forestal Maderero, emitida por la institución competente. En caso de incumplimiento será responsable civil y penalmente de acuerdo a lo que estipula la Ley	-	
3.	Proyectos turísticos	a. Licencia Única Anual de Funcionamiento o LUAF Art. 149 del Reglamento General de Actividades Turísticas, Registro Oficial 726, hasta 180 días posteriores a la implementación del negocio para el primer año, y de manera anual durante la vigencia del financiamiento b. Permisos municipales necesarios para el funcionamiento del alojamiento c. Permiso otorgado por el Ministerio de Salud d. Certificado de Registro de Turismo (que registra y clasifica el establecimiento ante el Ministerio de Turismo), Art. 142 del Reglamento General de Actividades Turísticas, Registro Oficial 726, hasta 180 días posteriores a la implementación del negocio.	-	
4.	Proyectos clasificados en categoría ambiental A por el Ministerio del Ambiente	Presentación de la ficha ambiental hasta 360 días posteriores al primer desembolso de la operación	-	
5.	Proyectos clasificados en categoría ambiental B o C por el Ministerio del Ambiente	a. Presentación de la ficha ambiental hasta 360 días posteriores al primer desembolso de la operación b. Certificación de aprobación de la auditoría ambiental emitida por la Autoridad Ambiental Nacional o un ente acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), un año después de ser otorgada la licencia ambiental y posteriormente a los tres años.	-	
6.	Proyectos de cambio de la matriz productiva	a. Participar en al menos una de las capacitaciones en temas financieros y ambientales que la CFN planifique, en concordancia con el plan de fortalecimiento institucional (Los eventos de capacitación son gratuitos). b. El cliente se compromete a implementar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de mitigación y prevención de riesgos socio-ambientales que se desprendan de la aplicación de la metodología SARAS. c. El cliente se compromete a entregar con periodicidad trimestral la información que la CFN requiera, para dar seguimiento al financiamiento.	-	
7.	Para Operaciones garantizadas con hipoteca	Presentar de manera anual durante la vigencia del crédito una fotocopia del pago del impuesto predial correspondiente al cierre del año en curso	✓	
8.	Para operaciones con recursos externos para Comercio Exterior (Recursos Cargill)	Copia de contratos de compra-venta u órdenes de compra que evidencien acuerdos de transacciones de comercio exterior. Declaraciones aduaneras, facturas, conocimientos de embarque, u otros documentos que evidencien la ejecución de la transacción de comercio exterior	-	
9.	Para operaciones con recursos externos para Comercio Exterior (Recursos BLADDEX)	1. Factura comercial 2. Documento de transporte	-	
10.	Para Financiamiento y Refinanciamiento CFN Apoyo Solidario	De ser el caso si se mantiene obligaciones, pendientes con IESS, SRI y SIC, así como con instituciones Financieras, se deberá evidenciar que existe propuesta de solución de dichas obligaciones y se establecerá un plazo para su cumplimiento de pago o firma de convenio de pago de hasta 180 días; el plazo también será considerado para el cumplimiento de condiciones adicionales que se establezcan	-	



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0090-R

Quito, D.M., 13 de julio de 2018

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."*

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

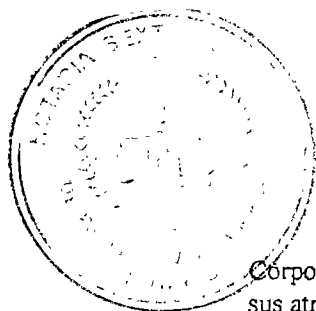
Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 establece: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 002 - 2015 del 7 de enero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 283 del 11 de marzo de 2015, aprobó e incorporó los cambios realizados por la Secretaría Nacional de la Administración Pública al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional.

Que, el Capítulo III, artículo 12, de la Gerencia General, letra b, numeral 9 del mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la





Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0090-R

Quito, D.M., 13 de julio de 2018

Corporación Financiera Nacional permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus atribuciones a funcionarios o servidores de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que mediante Resolución DIR - 096 - 2017, del 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, como Gerente General de la Institución.

Que mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2017 - 255 del 8 de agosto de 2017, notificada el 10 de agosto de 2017, el Intendente Regional de Guayaquil (E), Ab. José Francisco Terán Coto, califica la idoneidad legal del Magíster MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución SNTH - 020277 del 14 de agosto de 2017, la Gerencia de División de Talento Humano, registra el ingreso del Ing. Munir Ahmed Massuh Manzur, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que mediante Resolución SNTH - 001190 - del 6 de julio de 2018, la Gerencia de División de Talento Humano, en atención a la disposición del Ing. Munir Ahmed Massuh Manzur, Gerente General, de la CFN B.P., de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de la LOSEP y 270 de su Reglamento, procede a efectuar la subrogación de funciones del puesto de Gerente General, al servidor Alberto David Segovia Araujo, del 9 al 18 de julio de 2018.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Delegar al **GERENTE SUCURSAL MANTA de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, al Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

UNO.- Acepté, comparezca y suscriba los contratos constitutivos de las prendas e

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas

www.cfn.fin.ec

0000066740



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0090-R

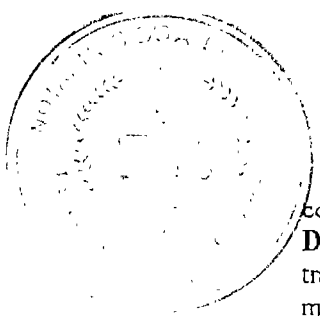
Quito, D.M., 13 de julio de 2018

hipotecas o las cesiones sobre ellas y el endoso de las pólizas de seguros de los bienes otorgados en garantía a la Corporación Financiera Nacional B.P. **DOS.-** Suscriba los documentos de obligación necesarios para la instrumentación de las operaciones crediticias que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. según sea el caso. **TRES.-** Suscriba los contratos, cancelando gravámenes reales y liberando garantías personales y solidarias en forma parcial cuando lo justifique la relación garantía y el saldo adeudado, conforme a las estipulaciones contractuales y normas internas respectivas. **CUATRO.-** Una vez canceladas las obligaciones, suscriba los contratos de cancelación de gravámenes reales y libere garantías personales y solidarias en forma total o parcial. **CINCO.-** Suscribir todos los documentos que fueren del caso, en calidad de Delegado del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuando esta intervenga en calidad de beneficiaria de los fideicomisos mercantiles derivados de las operaciones de crédito que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., según el caso. **SEIS.-** Declare de plazo vencido las operaciones de crédito concedidas a los deudores dentro de la Sucursal Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí. **SIETE.-** Autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de las operaciones de crédito concedidas por la Corporación Financiera Nacional B.P., dentro de la Sucursal Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí. **OCHO.-** Suscriba los endosos de las pólizas de seguros en los cuales la Corporación Financiera Nacional B.P., se constituye como beneficiario acreedor. **NUEVE.-** Endose y/o ceda los documentos de obligación originados en operaciones de descuento y redescuento dentro de la jurisdicción de la Sucursal Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, una vez que los créditos se encuentren extinguidos. **DIEZ.-** Cancele los documentos de obligación originados en operaciones de crédito de segundo piso otorgadas por la respectiva Sucursal dentro de su jurisdicción, una vez que las obligaciones se encuentren canceladas. **ONCE.-** Suscriba los acuerdos de uso de medios electrónicos necesarios para que los clientes de la Corporación Financiera Nacional B.P. puedan acceder al servicio CFN Banking en su respectiva jurisdicción. **DOCE.-** Suscriba escrituras de cesión de certificado de Futura Bonificación en calidad de cesionaria correspondiente al incentivo económico para la forestación y reforestación comercial que otorga el Estado a través de la Subsecretaría de Producción Forestal a favor de clientes beneficiarios de la línea de crédito forestal otorgada por la Corporación Financiera Nacional B.P. **TRECE.-** Suscriba los documentos necesarios para la instrumentación de las operaciones crediticias de Factoring Electrónico y Factoring Internacional que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. según el caso. **CATORCE.-** Conozca y apruebe el informe con especificaciones técnicas, presupuesto referencia y calificación de las propuestas técnicas y económicas, y autorizar el inicio de los procesos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras, o prestación de servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía. **QUINCE.-** Resuelva la adjudicación de la contratación de ínfima cuantía y suscribir las órdenes de trabajo o



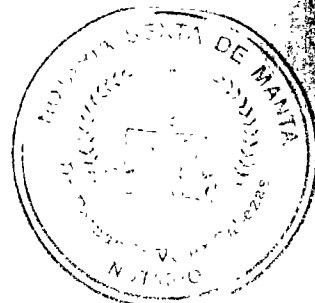
Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0090-R

Quito, D.M., 13 de julio de 2018



compra observando el trámite previsto para el efecto en la normativa sobre la materia. **DIECISEIS.-** Publique a través del portal www.compraspublicas.gob.ec las órdenes de trabajo o compras efectuadas en el ámbito de las atribuciones y competencias delegadas mediante el presente instrumento; e informe al Gerente de División Administrativa. **DIECISIETE.-** Designe al Administrador de la orden de trabajo o compra y, de ser el caso al fiscalizador. **DIECIOCHO.-** Termine las órdenes de trabajo o compra por las causales previstas en la ley, cumpliendo el procedimiento previsto para el efecto. **DIECINUEVE.-** Realice todos los trámites y suscriba la documentación necesaria para la ejecución de las garantías en caso de incumplimiento de los contratos. **VEINTE.-** Declare mediante resolución motivada, contratista incumplido, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, notifique de este particular al SERCOP, para la inhabilitación en el Registro Único de Proveedores. **VEINTIUNO.-** Conozca y resuelva las controversias y reclamaciones que se suscitasen en las etapas pre contractual y de ejecución de las órdenes de trabajo o compra, así como también los recursos de reposición que fueren interpuestos por los oferentes dentro de los plazos previstos en el ordenamiento jurídico. Todas las facultades se ejercerán con sujeción a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sus normas reglamentarias, las resoluciones del SERCOP y las normas e instructivos internos de la Corporación Financiera Nacional B.P., que no se opongan o contravinieren la Ley y su reglamento. **VEINTIDOS.-** Aprobar la planificación de horas extras y suplementarias de los funcionarios de la Sucursal Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de su Reglamento General y normativa interna. **VEINTITRES.-** Aprobar vacaciones de todos los servidores públicos pertenecientes o sujetos a la Gerencia Sucursal Manta de la Corporación Financiera Nacional B.P., **VEINTICUATRO.-** Autorizar viáticos, subsistencias y movilizaciones dentro del país, para todos los servidores públicos, que dependan de la Gerencia Sucursal Manta, y se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo; observándose la reglamentación que expida mediante acuerdo el Ministerio de Trabajo; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales a todos los servidores públicos que dependan directamente de la Gerencia Sucursal Manta durante los días feriados o descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales. **VEINTICINCO.-** Suscribir todos los convenios de pago que se generen dentro de su competencia territorial, en virtud de la aplicación de la "Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores" publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 986 del 18 de abril de 2017 y sus leyes conexas, así como todos los documentos que sean necesarios para su perfeccionamiento. **VEINTISEIS.-** El Delegado cuando actuare al margen de los términos e instrucciones de la delegación que antecede, responderá personal y pecuniariamente por los actos realizados en el ejercicio de la

0000066741



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0090-R

Quito, D.M., 13 de julio de 2018

delegación.

ARTÍCULO DOS.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TRES.- Se revocan todas las delegaciones otorgadas de conformidad con la Ley de Modernización del Estado. Convalidando y ratificando todas las gestiones realizadas por el delegado, desde el 9 de julio de 2018, hasta la fecha de notificación de la presente delegación, únicamente en lo que se refiera a las atribuciones delegadas en este instrumento.

ARTÍCULO CUATRO.- La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Documento firmado electrónicamente.

Econ. Alberto David Segovia Araujo
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesus Jacho Chavez
Gerente de División Jurídica

Señor Abogado
Javier Alfredo Sper Moreno
Subgerente Nacional de Patrocinio

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...**09.** fojas útiles.

Manta,

01 AGO 2018

Dr. Fernando Velaz Cárdenas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

mn/mj



ALBERTO DAVID
SEGOVIA ARAUJO

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichinchá, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Inaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas

www.cfn.fin.ec

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE VOTACIONES Duplicado,
EJERCICIO DE PAGO DE VUESTA

Consulta Popular y Referendum 2018
130873593-3 002-0482

PLAZA MACIAS DIANA LUISSTE
AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA
C. B. EN BOGOTA BOGOTA

1 Multa: 37.50 CostoRep: 0 Tot USD: 37.50
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0037 12
573344 4 11/06/2018 14:20:31



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

090222125-8

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALEZSANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CANUTO
FECHA DE NACIMIENTO 1992-04-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESOR EN GENERAL

22333/222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO CLARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-08

[Signature]

Egda Chica Z

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

025 - 310
JUNTA No. NUMERO

0902221258
CÉDULA

CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA
ALEZSANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
CANTÓN ZONA: 1
MANTA
PARROQUIA





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
CAMBIAMOS
TU ECUADOR

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUIRÁ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP 1028 5/2



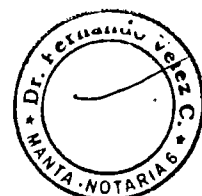
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento que me fue exhibido.
Jaramija 24 JUL 2017

Abg. Lilitiana López
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJO

DOY FE: Que el documento que antecede
en 01 fojas útiles, es certificación de
documento exhibido en copia certificada
que me fue presentada para su constancia

Manta. 01 AGO 2018

Dr. Fernando Velez Cabozas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000066744

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310227275

Nombres del ciudadano: DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DE LA CRUZ CEDEÑO MANUEL ANTONIO

Nombres de la madre: CARREÑO ZAMORA MONSERRATE DE LAS
MERCEDES

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 183-142-82819



183-142-82819

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 131022727-5

APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION
SUPERIOR

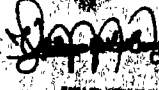
PROFESION / OCUPACION
INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA CRUZ CEDEÑO MANUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARREÑO ZAMORA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2018-02-06

FECHA DE EXPIRACION
2028-02-06

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
2018-07-11 A 2019-07-11

021 JUNTA No

021 - 339 NUMERO

1310227275 CEDULA

DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:

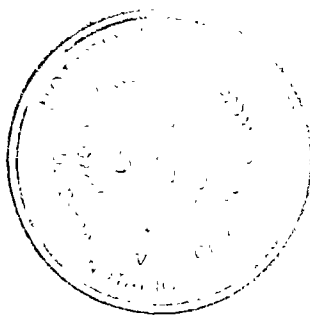
ZONA: 1




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
2018-07-11 A 2019-07-11

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
2018-07-11 A 2019-07-11

Signature



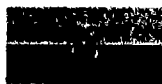
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

01 AGO 2018

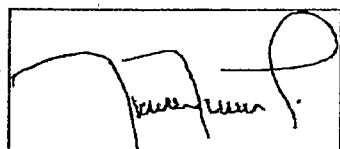
Dr. Fernando Velez Endezus
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





0000066745

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308735933

Nombres del ciudadano: PLAZA MACIAS DIANA LISSETTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TALLYN MATTHEW SCOTT

Fecha de Matrimonio: 5 DE JUNIO DE 2018

Nombres del padre: PLAZA CORREA VICENTE JAVIER

Nombres de la madre: MACIAS MANRIQUE LIGIA PATRICIA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-140-69429



180-140-69429

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000066746



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Egda Chica Z.

Número único de identificación: 0902221258

Nombres del ciudadano: CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA
ALESZANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CHICA JOSE

Nombres de la madre: ZAMBRANO CLARA

Fecha de expedición: 8 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2018

Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-142-82947



182-142-82947

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000066747



1 y conocida quien la identifica el Notario, en unidad de acto, quedando
2 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe

3

4

5

6 **ECON. DIANA LISSETTE PLAZA MACIAS-**

7 **C.C. No. 1308735933**

8 **GERENTE CFN BP-MANTA**

9 **RUC 1760003090001**

10

11

12

13 **EGDA MODESTA ALESZANDRA CHICA ZAMBRANO.-**

14 **C.C. No. 0902221258**

15 **Dirección Urb. Barbasquillo**

16 **Telef. 0994251606**

17

18

19 **VIVIANA ALEXANDRA DE LA CRUZ CARREÑO**

20 **C.C. No. 1310227275**

21 **Dirección Ave. Cultura**

22 **Telef. 0990927132**

23

24

25

26

27

28

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a 01 agosto 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



0000066748

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2522

Número de Repertorio:

5228

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Agosto de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2522 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310227275	DE LA CRUZ CARREÑO VIVIANA ALEXANDRA	COMPRADOR
0902221258	CHICA ZAMBRANO EGDA MODESTA ALESZANDRA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2051709000	41302	COMPRAVENTA
LOTE DE TERRENO	2051708000	41303	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 06-ago./2018

Usuario: maria_carreño

4

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes. 6 de agosto de 2018